

CONSEJO GENERAL

DE

COLEGIOS DE PRACTICANTES

DE

ESPAÑA

Previa presentación del
Carnet, se entregará en Se-
cretaría, un vale para JABÓN
a 10,75 Ptas. Kilo.

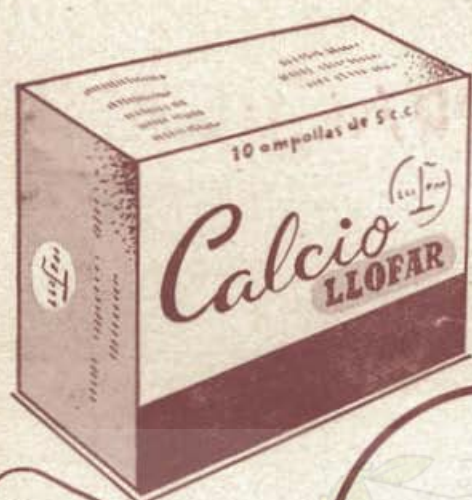
*Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid*

(REVISTA INFORMATIVA PROFESIONAL)

AÑO IX

MAYO

1948



*Garantía
absoluta...*

PRESENTACION:

Cajas de 10 ampollas de 2 c. c.
 * de 10 * de 5 c. c.
 * de 6 * de 10 c. c.

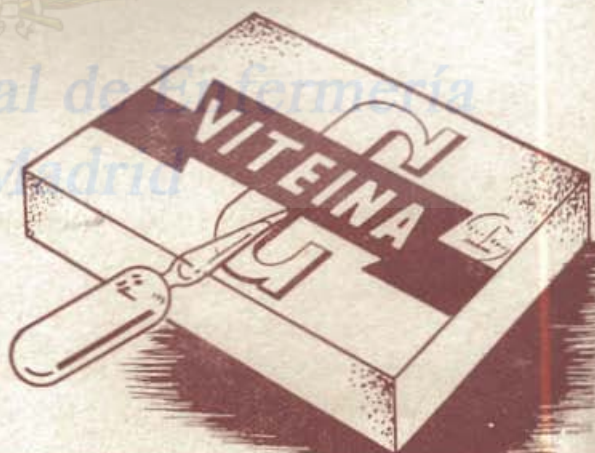


*Colegio Oficial de Farmacia
de Madrid*

PRESENTACION:

NORMAL. Caja de 5 amp. de 2 c. c.

FUERTE. * de 3 amp. de 5 c. c.



SR. PRACTICANTE:

SOLICITENOS MUESTRAS DEL PREPARADO "LLOFAR" QUE DESEE

S. E. DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS "LLOFAR"

ALCALA, 21

MADRID

TELEF. 21-11-30



SUMARIO:

	Págs.
Comentario a la Reglamentación de Trabajo de los Practicantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, por Juan Córdoba	3
SECCION OFICIAL	5
Labor del Consejo	9
Concursos	20
Dirección General de Marruecos y Colonias: Concurso	21
En servir no hay servilismo, por Sancho-Hidalgo	22
SECCION CIENTIFICA.— Profilaxis de los desgarres del periné, por Cesáreo Merino Mateo	25
¡Es peligrosa la convivencia con un tuberculoso!, por Alfredo López Segú	27
SECCION LITERARIA.— Dos embajadores de una extraña embajada, por Miguel Blasco Oneca	30
Nuestra moral como católicos en el acto del parto, por J. Bernardino G. Ordoñez	35
Nociones de Heráldica, por José B. Barrionuevo	37
¡Oh, humilde profesión!, por L. Antonio García	38
SECCION DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES.—	
Al empezar	39
Conferencias	42
PREVISION	45
NOTICIAS	46
Relación de plazas vacantes de A. P. D	48

vacunación
anti-tifo-paratífica

DERMO-TAB



Colegio Oficial de Enfermería

intradérmica

No produce reacciones generales
De alta eficacia inmunizante

La experiencia moderna ha demostrado que la vía intradérmica es muy eficaz para vacunar contra las infecciones tíficas y que este método evita las reacciones generales. Precisa que las inyecciones sean rigurosamente intradérmicas, produciendo el *habón* característico. Empléense agujas finas y jeringuillas que midan bien décimas de c. c.

Envase original: Caja con 3 ampollas de 1 c. c.

INSTITUTO



LLORENTE

MEDICINA Y CIRUGIA AUXILIAR

ORGANO OFICIAL DEL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES
DE PRACTICANTES DE ESPAÑA

Director: JUAN CÓRDOBA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CONDE DE ROMANONES, 10, 1.º - TEL. 276852

MAYO - 1948

AÑO IX

Comentario a la Reglamentación de Trabajo de los Practicantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad

Es verdaderamente lamentable el hecho de que el deber ético y moral, que implica la consagración del practicante hacia el enfermo, haya sido tan torcidamente interpretado por los redactores del reciente Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en cuanto a dicho profesional se refiere.

Según el citado Reglamento, las visitas domiciliarias a efectuar por estos profesionales cada día, a un mismo enfermo, durante su enfermedad, serán discrecionales del médico, precepto opuesto a la Ley en vigor en España desde hace catorce años (1934), que establecía fuesen dos visitas, como máximo, en las veinticuatro horas a un mismo enfermo, mantenida también en el reciente Reglamento, publicado para el "gemelo" servicio denominado Seguro Libre.

En la actualidad, que tan frecuentemente se prescribe la penicilina y otros productos similares en su forma de empleo, cada tres horas, ¿cómo es posible que un solo practicante, que tiene que atender a 1,500 familias, pueda resistir físicamente los tratamientos de penicilina cada tres horas, a más de sus visitas de otro orden, con la retribución de 0,80 por mes y familia? Esto es contrario a la resistencia humana, a la dignidad de todo trabajador y al decoro de dicho profesional.

Como es sabido, una de las polémicas más enconadas que sin duda se ha suscitado en el campo del derecho laboral es la relativa a la jornada máxima de trabajo, ya resuelta y reconocida legalmente en todos los países, y que, por lo que respecta a nuestra Patria, se implantó en el año 1931 con carácter general, fijándola, como máximo, en ocho horas diarias para todos los productores, con las excepciones expresamente señaladas y que no afectan al practicante más que en el sentido de que dicha jornada no puede rebasar de setenta y dos horas semanales, previo acuerdo de las Inspecciones de Trabajo.

Este mismo principio se recoge posteriormente, y de manera más relevante, en la declaración segunda del Fuero del Trabajo, postulado básico de nuestro Estado, y en la copiosa y loable legislación laboral que ha sido dictada por el Ministerio de Trabajo, pues cualquiera que sea la clase de actividad reglamentada, en todas se establece la obligación de que sea respetada la jornada legal antes citada.

En virtud de las normas contenidas en la Reglamentación que comentamos, son muchos los directores e inspectores de entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad los que han requerido a sus practicantes para que digan por escrito si están conformes a prestar su servicio ordinario y el especial cada tres horas, según dispone la reciente reglamentación; de lo contrario, serán expulsados de la entidad, a pesar de sus muchos años de ininterrumpido servicio a la misma.

Al hacerle presente la imposibilidad física que supone el trabajar en su zona durante diez o más horas diarias, teniendo en cuenta el enorme empleo que hoy se hace de los productos en inyectables, las grandes distancias a recorrer, puesto que la mayoría de estos asociados residen fuera del casco urbano de las poblaciones, ¿cómo es posible que, por la noche, se pase todo el tiempo de pie, ya que, por la debilidad económica de los asociados a este servicio, en el 80 por 100 de los casos duermen cuatro y más personas en la misma habitación y no puede permanecer, a veces, ni aun sentado? Y esto contando que tuviesen un solo enfermo de éstos cada día, y, sin el menor descanso, han de reanudar sus actividades al día siguiente. A lo que contestan que ellos no quieren saber nada: está así legislado y hay que cumplirlo, y el que no lo haga será expulsado.

Sería curioso presenciar hoy en España una denuncia ante la Magistratura del Trabajo o un juicio ante un Tribunal para oír las razones que aducirían estos "capataces de esclavos" para expulsar a unos productores por faltarles resistencia física para prestar ininterrumpido servicio.

Habría que oír el comentario que a este respecto harían los multimillonarios Enrique Ford, Juan Wanamaker, Carlos Miguel Schwab y otros, que coincidieron en la opinión de que el único medio de resolver los cruentos conflictos entre el capital y el trabajo es la participación en los beneficios, acompañada del trato amable, sin debilidad, y cortés, sin rebajamiento, que, hermanando la energía con la razón y la justicia con la benevolencia, mantengan en equilibrio estable las relaciones entre el capital y el trabajo por el lazo del amor.

Los practicantes, que reflexivamente ponen a prueba sus aptitudes, se encuentran en la profesión como joya en estuche, de suerte que disfrutan de las dulzuras del trabajo sin conocer nunca sus enojos.

Porque también los tiene cuando de él se abusa y se le niegan alternativas de reposo para cobrar nuevos bríos con que reanudarlo. Es el trabajo el medio para el sustento de la vida física, y ha de estar lo suficientemente retribuido para satisfacer no sólo las necesidades del cuerpo, sino también las del espíritu, pues no hay condición más contraria al destino del hombre que la de quien por cuenta ajena trabaja y sólo recibe por su trabajo lo estrictamente preciso para reparar, y no siempre del todo, las fuerzas que en el trabajo consumiera. En estas circunstancias le quitamos al trabajo el carácter de virtud y lo materializamos hasta confundirlo con la fatiga de la bestia.

Hemos de sujetarnos a las leyes naturales. El trabajo, el descanso y el amor son las tres ruedas reguladoras del ser humano.

Si la economía política persiste en calificar el trabajo de mercancía sujeta a la Ley de la oferta y la demanda, la economía moral dijo en todo tiempo que el trabajo es elemento de progreso, y quienes miran el pasado en previsión del porvenir saben que no han de ser eternas las presentes condiciones económicas del trabajo humano, como no lo fueron la antigua esclavitud ni la medieval servidumbre; pero conviene cooperar a la acción del

tiempo apartándonos de los ya desgastados caminos de la utilidad, descarnadamente egoísta, y dirigir el paso por los caminos de la consideración que levante las conciencias, mueva los corazones y reforme las costumbres en donde hallen firme fundamento las leyes.

Los caminos de la consideración y el amor seguirá todo gobernante que fomente el trabajo nacional, centuple la producción, suprima gastos improductivos, alivie las cargas del contribuyente, proporcione honrado empleo a la actividad ciudadana y abra el cauce en que, por entre márgenes de libertad y justicia, fluya la armonía.

Entretanto, a los practicantes, que no nos falte el amor a Dios, que la cordialidad y la justicia prevalecerán por convencimiento.

JUAN CORDOBA

Presidente del Consejo General
y Director de esta Revista



Colegio Oficial de Enfermería de Madrid

LISIFAN
Acido fenilquinolincarbónico.
Tabletas de 0'50 gr.
(Diatésis uricémicas)

ENERGIÓN
Simple y con hígado.
Inyectable y elixir.
(Debilidad. Anemias.)

LANGERCAL
Calcio con insulina.
Ampollas de 5 y 2'50 c.c.
(Curas de engorde.)

Dr. J. J. Escolano.
Ruiz Ferrilla 20
VALENCIA.

Sección oficial

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, accediendo a la petición que en su día formuló este Consejo General en relación con el artículo 10 del decreto orgánico de médicos del Registro Civil de 21 de febrero de 1947 (*B. O. del Estado* núm. 71), se ha dignado disponer por orden ministerial de fecha 4 de diciembre último, publicada en el *B. O.* del día 30 de abril de 1948, lo siguiente:

«En uso de las facultades concedidas por la disposición final del decreto de 21 de febrero de 1947, orgánico del Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar: Que las facultades concedidas por el artículo décimo de dicho decreto a los profesionales que indica deben entenderse referidas también a los practicantes en aquellos casos en que, conforme a su legislación, puedan asistir a los partos.»

El artículo 10 antes citado dice lo siguiente:

«Para la inscripción de nacimientos en el Registro Civil, el jefe de la Maternidad, clínica, médico, profesora o matrona que asistieran al parto vendrán obligados a dirigir al juez municipal correspondiente una comunicación, sin la cual no se podrá verificar la inscripción en el libro del Registro, en la que harán constar los extremos siguientes:

- a) Identidad del recién nacido y su sexo.
- b) Día y hora del nacimiento.
- c) Domicilio en que haya tenido lugar el nacimiento.

Recibido el parte, si existiera concordancia entre el mismo y las manifestaciones de la persona que compareciera en el Registro Civil a verificar la inscripción, se practicará

ésta; en otro caso procederá a exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Si no se hubiera cursado el parte por las personas a que se refiere el párrafo primero de este artículo, el juez municipal dispondrá que, previa comprobación del hecho por el médico del Registro Civil, se expida por el mismo la comunicación comprensiva de los extremos enumerados, y se procederá en la forma que en el párrafo anterior se previene, exigiendo, en su caso, la responsabilidad a que hubiere lugar.»

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los compañeros autorizados por su título para la asistencia a partos normales en poblaciones menores de 10.000 habitantes, que deberán dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 del citado decreto.

* * *

En el *Boletín Oficial del Estado* de los días 6 al 12, ambos inclusive, del mes de marzo del corriente año se publica la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por orden de 10 de febrero.

Aunque la clasificación que del personal se hace en la misma es meramente enunciativa, desde el momento que exista en una Empresa un empleado que realice las funciones determinadas en la definición de su categoría profesional habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que se fija.

El practicante queda incluido en el grupo de «Personal técnico titulado», fijándole por la jornada completa el sueldo de 850 pesetas, cualquiera que sea la clase del establecimiento; cuatro cuatrienios de 100 pese-

tas; media mensualidad en cada una de las fiestas de la Natividad del Señor y de la Exaltación del Trabajo, y plus de cargas familiares en la cuantía del 10 por 100 de la nómina.

Igualmente se dispone la obligatoriedad de que en los centros de trabajo se disponga de un botiquín con el material preciso para las curas de urgencia, aunque no se exige la presencia del practicante al frente del mismo.

* * *

En el *Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones* del día 29 de abril último se publica la siguiente orden:

«Orden por la que se dispone que los habilitados de personal del Cuerpo de Prisiones incluyan en la nómina trimestral, para hacer efectivos a fondo de masita, a los practicantes de Sanidad penitenciaria.

Establecido un fondo de masita de 75 pesetas mensuales para los funcionarios de la Sección Técnico-directiva y de 50 pesetas para los de las Secciones Técnicoauxiliar, Facultativa y Subalterna por decreto de fecha 30 de marzo de 1944 y orden ministe-

rial aclaratoria de 24 de mayo de 1945, procede ordenar la inclusión en la nómina correspondiente para el cobro de masita a los practicantes de Medicina y Cirugía de Sanidad penitenciaria de nueva creación nombrados por orden de este departamento fecha 21 de enero del año actual, ya que por tener la condición de funcionarios de Prisiones están sujetos a las normas vigentes sobre la uniformidad de éstos.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Junta Superior Inspectora, y teniendo en cuenta que existe cantidad suficiente consignada en presupuesto, ha tenido a bien disponer que los habilitados del personal del Cuerpo de Prisiones incluyan en la nómina que se formaliza trimestralmente, conforme a las normas dictadas en 22 de febrero de 1947, a los practicantes en Medicina y Cirugía de Sanidad penitenciaria para hacer efectivo el fondo de masita para que atiendan debidamente a la adquisición, entretenimiento y reposición del uniforme, cuyas características se reseñan en el apéndice del nuevo reglamento.—Madrid, 23 de abril de 1948. El director general, *Francisco Aylagas.*»

Colegio Oficial de Enfermería de Madrid



CIRUGIA - ELECTRICIDAD

Sucesor de

ANGEL VILLAR

ELECTRICIDAD EN GENERAL • INSTRUMENTAL DE CALIDAD • MOBILIARIO MEDICO

ATOCHA, 102 • MADRID

(JUNTO A LA FACULTAD DE MEDICINA)

TELEF. 2710 48 • APAR. 7.086

CEVICAL



YJN

APARTADO 3097



HIJOS DE D. QUERALTO

CIRUGIA-ORTOPEDIA
MOBILIARIO QUIRURGICO
BRAGUEROS - FAJAS
APARATOS ELECTRO-MEDICOS
MATERIAL PARA LABORATORIO

CERRAJERIA, 9 FUENCARRAL 39, y. CARRETAS, 25
TELEF. 21628 TELEF. 215152 TELEF. 210912
SEVILLA MADRID

TRATAMIENTO
EFICAZ Y BIEN
COMPROBADO DE
LOS ESTADOS DE
DEBILIDAD Y
ANOREXIA
INFANTILES

HEPATORRADIL

DEL DR. GRAÑO
JARABE AGRADABILISIMO

VIGOROSO
RECONSTITUYENTE
VITAMINICO PRE
DOMINANDO EN
SU COMPOSICION
LOS FACTORES
A-D-Y-B:

Labor del Consejo

EXCMO. SR. :

El practicante, como auxiliar inmediato del médico, precisa cada vez más movilizarse con gran rapidez al objeto de acudir allí donde sus servicios son requeridos o donde ha de prestar asistencia ordenada por el médico. La aplicación de penicilina, a veces en tratamientos intensivos y muy frecuentes a horas fijas, tanto durante el día como de noche, obliga al practicante a trasladarse desde lugares distantes y opuestos de la localidad. Si a ello se une que con ocasión de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad el médico y su auxiliar han de visitar enfermos que viven alejados del casco urbano, la necesidad de que los practicantes se trasladen con medios rápidos de locomoción es innegable.

Esa necesidad, se siente más todavía en los centros rurales en los que un solo practicante tiene a su cargo dos o más Ayuntamientos, distantes varios kilómetros entre sí, y donde la eficacia del servicio depende en gran parte de la prontitud con que es prestado por el facultativo requerido al efecto.

Por todo ello, y en nombre de los 14.000 practicantes que me honro en representar, tengo el honor de acudir a V. E. con el ruego de que se dignara solicitar del Poder público la importación de 750 motocicletas inglesas de las características y precios que se especifican en el adjunto presupuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 13 de abril de 1948. — EL PRESIDENTE.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nos prometió llevarlo al Consejo de Ministros del día 16.)

EXCMO. SR. :

La publicación de la Orden de 4 de octubre último ha causado a un reducido número de practicantes ejercientes en toda España graves trastornos para poder llevar a cabo el desempeño de su función, toda vez que se ven privados determinados días del medio de locomoción propio que venían utilizando para su servicio.

La visita domiciliaria que han de realizar por mandato facultativo y, en especial, la aplicación de penicilina a los enfermos domiciliarios, que exige la asistencia periódica cada tres horas tanto de día como de noche con la mayor puntualidad, requiere que dicho profesional se halle en este sentido en igualdad de condiciones que los señores médicos para poder llevar a cabo tan sagrada misión.

Y ante las reiteradas peticiones que se reciben en este Organismo rector de los intereses de la clase, y como representante legal del mismo, tengo el honor de dirigirme a V. E. con el ruego de que, en atención a la necesidad que queda expuesta y a que el número de profesionales que poseen autos de peso inferior a 750 kgts., o motos, es muy reducido, se dignara disponer lo conveniente para que se hicieran extensivas a los mismos las medidas que se adopten para los señores médicos, en cuanto a días de salida, con lo cual se contribuiría a que los enfermos pudieran ser atendidos con la puntualidad que se requiere, sobre todo en los tratamientos penicilínicos y similares, tan corrientes en la actualidad, y que de otro modo no pueden ser llevados a cabo aunque sean prescritos por los facultativos, debido a la imposibilidad material de desplazarse a horas fijas,

diurnas y nocturnas, desde puntos extremos de las distintas poblaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 13 de abril de 1948. — EL PRESIDENTE.

EXCMO. SR. Ministro de la Gobernación.

(El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nos prometió llevarlo al Consejo de Ministros del día 16.)

ILMO. SR.:

Aprobadas por Orden ministerial de 1 de mayo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» núm. 143) las normas sobre clasificación y régimen económico del personal de la Marina mercante, los buques de pasaje de las distintas Compañías navieras españolas no llevan a bordo practicante, por estimar que las citadas normas no imponen tal obligación, cualquiera que sea la clase de navegación que efectúen y el número de pasajeros que llevan a bordo.

En la clasificación que del personal se hace en dichas normas, el referido profesional queda comprendido en el grupo II, Mestranza, como personal titulado de servicios especiales, y con el sueldo de 650 pesetas mensuales, que es el que corresponde a los comprendidos en octava categoría (patrón de cabotaje de 2.ª, mecánico naval de 2.ª, primer mayordomo, jefe de cocina, etc.), cuando en realidad, teniendo en cuenta que el practicante posee un título facultativo, debiera estar equiparado al perito electricista, carrera auxiliar como la de aquél, y por consiguiente incluido en la sexta categoría, con sueldo de 750 pesetas.

En este último sentido se ha manifestado esa Dirección de su digno cargo al reglamentar la función del practicante en la mayoría de las distintas reglamentaciones nacionales de trabajo, y de manera concreta en la Orden comunicada de V. I., fecha 29 de julio de 1946, por la que manifestaba a este Consejo General que el sueldo del referido profesional en las actividades no

reglamentadas hasta dicha fecha debía ser el 70 por 100 del correspondiente al médico, que en estas normas tiene asignado el sueldo de 1.200 pesetas.

Según ha podido averiguar este Consejo General, ninguna compañía naviera española contrata dicho profesional, pudiendo darse casos de enfermedad ocurridos en viajes marítimos que no podrían ser atendidos en debida forma por falta del personal sanitario que se determina y reglamenta en las expresadas normas, sin duda porque al establecerse en su artículo 2.º que la enumeración del personal es meramente enunciativa, aunque en el 37 se impone a los armadores la obligación de prestar asistencia por su cuenta durante la navegación a los individuos de la dotación, aquéllos dejan incumplido este extremo ante la falta de un precepto expreso en dichas normas que obligara a tener a bordo practicante, siempre que los buques transporten pasaje solamente o carga y pasaje.

Manual del Practicante

por el Doctor SAENZ DE CENZANO

CUARTA EDICION

4 tomos : - : 2.500 páginas : - : 611 figuras

PRECIO: 135 PESETAS

Es la única obra, entre las de su clase, con las que se pueden preparar las oposiciones de Practicantes Militares, Armada, Psiquiatras y Beneficencia general, provincial y municipal.

Al adquirirla para la preparación de los programas de las carreras de Practicantes, Matronas y Enfermeras, se ahorra dinero, pues en caso contrario es indispensable hacerlo al final de las mismas, como obra de consulta, para ejercer dichas profesiones o para preparar las oposiciones antes mencionadas.

De venta en los Colegios de Practicantes y principales librerías.

En evitación de que tan lamentables hechos se repitan y para que el espíritu que inspira las repetidas normas tenga el efecto que es de desear, tengo el honor de dirigirme a V. I. con el ruego de que, si lo estima de justicia, se dignara disponer, por medio de la publicación de la oportuna disposición, que las compañías navieras tendrán la obligación de contratar practicante, en las condiciones que se establecen en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1947, para todos los barcos que transporten pasaje en navegación de altura y gran altura, aun en el caso de que en el mismo buque exista Médico, y con la aclaración de que la remuneración del mismo será la correspondiente a la sexta categoría en vez de la octava que tiene fijada en la actualidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1948.—EL PRESIDENTE.

Ilustrísimo señor director general de Trabajo.

ILMO. SR.:

Don Juan Córdoba Pérez, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Practicantes, corporación oficial domiciliada en la calle de Conde Romanones, número 10, a V. I. atentamente, expone:

Que publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núms. 90, 91 y 92 el Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aprobado por Orden de 20 de enero último, el Consejo General de Colegios Oficiales de Practicantes, que me honro en presidir se permite dirigirse a vuestra ilustrísima con el ruego y súplica de que sean rectificadas unos extremos del expresado Reglamento, que en nada afectan a la integridad y espíritu del mismo, pero que sin embargo, por suponer una aspiración antigua y legítima de la clase de los practicantes, constituiría un motivo más de gratitud y reconocimiento de tan sufrida y numerosa clase profesional hacia V. I.

Por otra parte, las rectificaciones que se interesan no buscan ni pretenden otra cosa que el equiparar en lo posible las reglamentaciones de los servicios que se prestan por los practicantes en entidades de seguro libre y por el Seguro Obligatorio.

Si la finalidad y objetivo que se persigue y pretende con la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, es la eficiencia de los servicios y prestaciones a la par que el mejoramiento y elevación de nivel de las clases sanitarias, no existe razón alguna de orden profesional, técnico y legal para que algunas de las condiciones relativas a los practicantes en el nuevo Reglamento sean inferiores y menos beneficiosas que las concedidas por la reglamentación de 1 de diciembre de 1947 para las entidades de seguro libre.

Por todo ello, este Consejo General, en nombre de todos los practicantes de España, se permite proponer a V. I. las enmiendas que a continuación se expresan, con la súplica de que sean admitidas.

Tales enmiendas, son:

Al artículo 28.—El primer párrafo debería quedar redactado:

«Los médicos y practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, tienen derecho a una licencia anual de treinta días, percibiendo íntegramente, durante la misma, los honorarios que les correspondan.» El segundo párrafo quedaría suprimido.

Con tal modificación quedarían acordes este artículo y el 52 de la Reglamentación Nacional de 1 de diciembre de 1947, para el Seguro Libre.

Al artículo 99.—Debería agregarse un último párrafo que diga:

«De igual manera serán cumplimentados los servicios propios del practicante.»

Se concordaría con el artículo 16 de la Reglamentación de 1 de diciembre de 1947.

Al artículo 100.—Deberá agregarse: «Ningún practicante de zona estará

MANUAL TEORICO - PRACTICO

PARA

PRACTICANTES, MATRONAS Y ENFERMERAS

POR

ANTONIO BOX MARIA-COSPEDAL
Médico Militar, Médico de la Marina Civil.
Premio extraordinario del Doctorado.

2.ª edición, corregida y aumentada.

TOMO PRIMERO

VA ILUSTRADO CON 211 FIGURAS

MATERIAS QUE COMPRENDE:

Historia. — Ética. — Organización. — Cuidados. — Histología. — Anatomía. — Fisiología. Laboratorio. Terapéutica.

TOMO SEGUNDO

VA ILUSTRADO CON 318 FIGURAS

MATERIAS QUE COMPRENDE:

Patología médica. — Intoxicaciones. — Higiene. Infecciones. — Patología quirúrgica. — Operaciones. — Vendajes. — Especialidades. Obstetricia. — Pediatría. Evacuación.

PRECIO DE LA OBRA COMPLETA

EN CUADERNADA EN TELA

(DOS TOMOS): 160 PESETAS

Dicha magistral obra es la mejor de todas las publicadas hasta la fecha Y LA ÚNICA QUE HA SIDO PREMIADA POR LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA con el premio Rubio 1944 («Boletín Oficial» 18-3-44). Es única e indispensable para la preparación de los programas de Practicantes, Matronas y Enfermeras, y, además, utilísima para ejercer dichas profesiones. No se necesita apelar a otros textos para preparar perfectamente dichos cuestionarios. La firma del Doctor Box, conocidísima por sus publicaciones y el haber sido premiada dicha obra, es la garantía más sólida de la bondad de la misma.

VENTAS AL CONTADO Y PLAZOS

De dichos dos volúmenes, y de todas las publicaciones que usted necesite, en el antiguo y acreditado

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados, 6 y 23

MADRID

obligado a realizar más de dos servicios diarios a un mismo enfermo.

»Para la aplicación de penicilina o producto similar que requiera asistencia cada tres o cuatro horas sin interrupción, habrá practicantes destinados exclusivamente a este cometido en las capitales de provincia y localidades en número suficiente a las necesidades del Servicio.»

También se lograría la concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Reglamentación para el Seguro libre.

Al artículo 108.—Debería rectificarse en el sentido de que:

«El número de familias máximo que se pueden asignar al practicante será el de mil.»

No existe razón para que la Reglamentación del Seguro libre señale como máximo el número de 1.000 (art. 18), y en el Seguro Obligatorio se establezca un mayor contingente de adscritos a cada practicante, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad la mayor parte de los tratamientos médicos requieren la intervención de los practicantes.

Al artículo 108.—Sería conveniente, llenando una laguna del Reglamento, agregar a dicho artículo los siguientes párrafos:

«En las localidades donde haya un reducido número de beneficiarios, los practicantes percibirán como retribución mínima los emolumentos que correspondan a cien familias aseguradas, aunque no se alcance este número.»

«Cuando tenga el practicante que aplicar penicilina o producto similar más de dos veces por día, percibirá la retribución señalada a los practicantes de este servicio, presentando en la Caja Nacional o entidad colaboradora que corresponda el oportuno recibo visado por el médico que haya ordenado el tratamiento.»

Igualmente debiera agregarse al repetido Reglamento lo siguiente:

Asistencia a partos. — La asistencia a partos de las beneficiarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en aquellas poblaciones menores de 10.000 habitantes donde no exista matrona afecta a dicho servicio, corresponderá al practicante facultado para tal asistencia, siempre que esté comprendido en las escalas del mismo.»

Nombramiento automático de practicantes del Seguro a los de asistencia pública domiciliaria. — Al igual que se dispuso para los señores médicos, por Orden de 25 de noviembre de 1947 (B. O. del Estado número 338), «todo practicante, titular o de asistencia pública domiciliaria en activo será designado automáticamente practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad.»

Por todo lo expuesto, suplico a V. I. que, habiendo por presentado este escrito en debida forma, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en sus méritos acordar de conformidad con lo interesado, pues así es de justicia, que esperamos obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1948.

Ilustrísimo señor director de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

EXCMO. SR. :

Sabido es que, según establece la legislación vigente (O. M. de 26 de noviembre de 1945), el practicante en Medicina y Cirugía es el auxiliar directo e inmediato del médico, y que no podrán éste ni los enfermeros realizar las funciones reservadas al practicante para no incurrir en intrusismo, caso lamentable y punible, pero cierto en la actualidad, toda vez que los buques extranjeros que salen de puertos españoles conduciendo emigrantes toman a su bordo solamente médico y mozos enfermeros, pero no practicante.

Según dispone el punto segundo del artículo 131 del Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924 (*Gaceta* del 17 de enero de 1925): «Cualquiera que sea el número de emigrantes o repatriados españoles que embarquen en los buques extranjeros, éstos tendrán la obligación de tomar a bordo un médico español, un practicante, una enfermera y un enfermero, también españoles, para la asistencia de aquéllos. No excusará de ese deber el hecho de hablar castellano el personal similar extranjero que lleve la nave.»

Hasta el año 1936, las Compañías navieras venían cumpliendo esta obligación contratando, a través de las inspecciones locales de emigración, en cada puerto, y conjuntamente con el resto del personal, un practicante; pero, debido a las guerras pasadas, la del Movimiento Nacional de nuestra Patria y la mundial, todas las Compañías dejaron de tocar puertos españoles, quedando, por tanto, paralizada esta actividad de emigración. Ahora, y como V. E. conoce, desde el mes de junio de 1947, dos Compañías, una inglesa y la otra norteamericana, han reanudado los servicios desde el puerto de Vigo. La inglesa, «La Mala Real Inglesa», tiene salidas periódicas de un barco al mes; todos ellos están llevando pasaje emigrante a América y, por tanto, embarcando personal sanitario y de servicio como antes, excepción hecha del practicante. ¿Cómo es esto posible? La causa está en que los consignatarios de las Compañías navieras en España se niegan a cumplir con tal obligación, prevista en el precitado Reglamento de Emigración.

El practicante español a bordo de un buque extranjero tiene como tal «practicante de emigración» una función específica, que es la técnicoprofesional, por la que está obligada a prestar y desempeñar el cometido de su profesión, auxiliando al médico de emigración español para atender al cuidado de los emigrantes españoles en todos los casos

médicoquirúrgicos; pero tiene otros, también de carácter sanitario, como son la vigilancia o inspección, a las órdenes del médico, de la higiene de aquellos departamentos en que se aloja a este pasaje, estado de las comidas, etc.

Las inspecciones locales de emigración, según ha venido en conocimiento este Consejo General, han convocado a los practicantes de emigración de ellas, dependientes (concretamente la del puerto de Vigo), en agosto del pasado año; para que los que desearan seguir prestando servicios, lo solicitaran por escrito, en el plazo señalado para la presentación de instancias. Sólo lo hicieron tres practicantes de los 26 que existían antes del año 1936, pero hasta la fecha nada se ha resuelto y, lo que es peor aún, no hay esperanza de que se haga por dicho servicio provincial.

Justificada, pues, desde el doble punto de vista legal y sanitario, la necesidad del practicante en el expresado servicio, como representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios tengo el honor de dirigirme a V. E., sometiéndolo a su aprobación, previos los trámites que se digne disponer, el adjunto «Proyecto de Reglamento para la creación del Cuerpo de Practicantes de Emigración».

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1948.—EL PRESIDENTE.

Excelentísimo señor ministro de Trabajo.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CUERPO DE PRACTICANTES DE EMIGRACION

Artículo 1.º El Cuerpo de Practicantes de Emigración queda constituido con todos aquellos que, en posesión del título profesional de practicantes de Medicina y Cirugía, y cumplidos cuantos requisitos determinan los Estatutos oficiales que regu-

lan el ejercicio legal de esta profesión, la hayan desempeñado como tales practicantes de emigración, cuando menos, durante un tiempo de dos años, a través de las Inspecciones locales de Emigración de los puertos de embarque, y que durante su tiempo de navegación hayan obtenido la debida competencia técnicolegal y observado buena conducta, lo que acreditarán debidamente con el informe de la Inspección local de Emigración del puerto por donde hubieran embarcado, así como no padecer defecto físico alguno de los que comprende el cuadro de inutilidades ni enfermedad infectocontagiosa.

El Cuerpo de Practicantes de Emigración dependerá de la Dirección General de Sanidad, de la Dirección General de Trabajo y de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a los efectos correspondientes.

Las oposiciones para ingreso en el expresado Cuerpo se celebrarán en Madrid, y el Tribunal que ha de juzgar las mismas estará constituido por un presidente, designado por la Dirección General de Trabajo; tres vocales, nombrados, respectivamente, por la Dirección General de Sanidad, Subsecretaría de la Marina Mercante y Universidad Central, actuando el primero de ellos como vicepresidente, y un secretario, propuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Practicantes.

Art. 2.º Los practicantes de emigración prestarán sus servicios en los barcos mercantes de nacionalidad extranjera que, desde España, conduzcan cualquier número de pasaje de tercera clase que tenga la condición de emigrantes a cualquier punto de América. En los casos de que uno de estos barcos regrese a España con pasaje de la condición citada, sin haber tocado en el puerto español a la ida, también deberá tener a su bordo practicante de emigración, saliendo de España para tomar dicho barco en el punto que se designe por la Inspección local de Emigración del puerto donde

esté inscrito, por los medios que para tal fin se fijen, y que han de ser facilitados por la Compañía consignataria del buque.

Art. 3.º Servirán a las órdenes del médico español, y tan sólo para ejecutar las funciones técnicas médicosanitarias propias de su profesión por aquél prescritas.

Estarán obligados a acatar las órdenes del capitán del barco en que naveguen sólo en cuanto se refiere a la disciplina y régimen interior del buque.

No podrán, por consiguiente, ser obligados en ningún caso a prestar otros servicios que los propios de su cometido.

Art. 4.º Los practicantes de emigración, por el hecho de desempeñar a bordo de los buques un cargo técnico, para cuyo desempeño se requiere estar en posesión del título profesional académico, disfrutarán de la categoría de oficiales durante su permanencia en el barco, teniendo todas las consideraciones de aquellos a que estén equiparados en los buques en que presten sus servicios.

Aquellos practicantes de emigración que, como tales, hubieran navegado durante más de un año, tendrán la categoría de oficiales terceros.

Los de nuevo ingreso lo harán con la categoría de oficiales cuartos, en la cual estarán durante un año de navegación, ascendiendo a la superior de oficiales terceros si en este tiempo demuestran suficiente apti-

tud, competencia y buena conducta, sin notas desfavorables en la hoja de servicios. Igualmente se requerirá ser varones.

Art. 5.º El uso del uniforme que se describe a continuación será obligatorio a bordo:

Traje de invierno: Americana de paño azul marino, cruzada, y con ocho botones dorados con el escudo nacional en relieve; pantalón recto, del mismo color y clase; zapatos negros; calcetín negro; gorra de plato, de paño igual al del traje, con visera y barbuquejo de charol; camisa blanca y corbata negra. Como distintivos llevarán en las bocamangas un galón de oro, de 15 milímetros de ancho, sobre fondo encarnado, para los de categoría de oficiales terceros, y de 10 milímetros, para los de categoría de oficiales cuartos. Como emblema único, la Cruz de Malta, bordada en plata, entre dos palmas, bordadas en oro, en la gorra.

Traje de verano: Guerrera de dril blanco, cerrada, con cuello alto, abrochada con una fila de botones iguales que los de invierno; pantalón recto, de la misma clase y color; zapato blanco, de material o tejido de tela; calcetín blanco; gorra, la misma de invierno, con funda blanca. Distintivo: Llevará una charratera sobre cada hombro de la guerrera, de color azul marino, que tendrán superpuestas un galón como el del traje de invierno y un botoncito dorado.

Emblema: El mismo que en invierno.

SUERO FISIOLÓGICO CASAS

especialmente elaborado para la disolución de penicilina

en ampollas de 10 y 20 c. c.

TOTALMENTE EXENTO DE PIRÓGENOS

Art. 6.º El practicante de emigración a bordo está obligado a auxiliar al médico de emigración en cuantos actos de carácter médicosanitario sea requerido por aquél.

Con antelación a las horas de consulta se hallará presente en el botiquín, para atender a las funciones técnicas que el médico le encomiende.

Auxiliará al médico de emigración en la práctica de vacunación antivariólica a los emigrantes españoles, en los casos que determina el artículo 63 del Reglamento de Sanidad Exterior.

Art. 7.º Los practicantes de emigración prestarán sus servicios gratuitamente a aquel sector del pasaje que tenga derecho a la asistencia médica gratuita de emigración española.

Cuando en cualquier intervención, consulta o visita realizada por el médico de emigración a bordo, y por los cuales devengue honorarios especiales, y el practicante de emigración sea requerido para prestar sus servicios auxiliares, tendrá derecho a percibirlos también.

Teniendo en cuenta que en los barcos extranjeros que conducen a emigrantes españoles existe una farmacia especial para los servicios médicos españoles, el practicante de emigración podrá hacerse cargo de la misma, si para ello es requerido por el médico español, verificando a presencia de éste, y al iniciarse el viaje, inventario de los medicamentos y repese de los estupefacientes que en ella existiesen, volviendo a realizarlo, al finalizar el viaje, en la misma manera. Llevará, durante su permanencia a bordo, las anotaciones correspondientes al consumo justificado que se haga en esta farmacia.

Asimismo se hará cargo de los servicios del botiquín e instrumental de éste y de la enfermería destinada a los emigrantes españoles.

Art. 8.º Auxiliará al médico en las inspecciones de higiene y salubridad de los

alojamientos del pasaje emigrante español, cocinas y alimentos.

Presenciará con el médico, o por delegación, los actos de las comidas del pasaje, y estará siempre cerca de éste para atender cualquier caso de carácter médicosanitario.

Art. 9.º Para constituir el escalafón de practicantes de emigración, la Sección de Emigración de la Dirección General de Trabajo remitirá a la Dirección General de Sanidad, al publicarse aprobado este Reglamento, una relación de los practicantes inscritos con la fecha de inscripción en la misma, la que servirá para determinar la antigüedad en el referido escalafón.

La antigüedad de los inscritos en una misma fecha se determinará por la mayor antigüedad de su título académico.

Art. 10. El contrato de embarque del practicante de emigración se hará entre éste y la Compañía naviera por medio de su representación en el puerto donde esté inscrito y en condiciones análogas a los que se hacen con los médicos de emigración españoles.

La contratación será por el tiempo que transcurra desde la fecha en que haya firmado el contrato hasta el regreso al punto de origen.

En ningún caso, ni aun por urgencia de embarque, podrá el practicante ser contratado por medio del rol que se hace para los simples tripulantes. Podrá hacerlo solamente en un contrato en que figuren otros oficiales de su categoría o superiores, médicos de emigración, etc.

En casos determinados, podrá el practicante adoptar con las Compañías navieras formas de contratación especiales a que el derecho autoriza. Se considerarán casos especiales, entre otros, aquellos en que el embarque se efectúe en un puerto extranjero, al cual ha de llegarse en otro buque que no sea el que ha de prestar sus servicios, por ferrocarril u otro medio de comunicación, o viceversa.

Art. 11. El practicante de emigración disfrutará de un sueldo correspondiente al setenta por ciento del que perciba el médico de emigración durante el tiempo que dure su contrato con la Compañía. Este sueldo lo hará efectivo la casa consignataria del buque.

Podrá percibir anticipos al firmar el contrato y durante el viaje, con arreglo a las normas que rigen estas contrataciones.

Tendrá, además, derecho a percibir las dietas o gratificaciones que durante el viaje tengan los oficiales del buque de su categoría.

También se le abonará, en concepto de dieta, la cantidad de veinticinco pesetas oro diarias durante el tiempo que, por circunstancias imputables a la Compañía naviera, se encuentre fuera del barco para que ha sido contratado, ya en tierra o en otro buque.

Art. 12. El alojamiento del practicante de emigración, a bordo del barco donde preste sus servicios, ha de ser camarote de igual categoría que el asignado al oficial a que esté equiparado.

Efectuará sus comidas a las mismas horas y con el pasaje de cámara de la clase correspondiente, disfrutando de su convivencia y distracciones.

Cuando el viaje por cuenta de la Compañía consignataria, a bordo de un barco que no sea el que preste sus servicios, o por ferrocarril, para tomar aquél en un puerto que previamente se cite, lo hará en segunda o primera clase, según los casos antes citados. De estas categorías han de ser, asimismo, los hoteles en que, en determinados casos, se les aloje en tierra.

Art. 13. Las plantillas de practicantes de emigración serán en número suficiente para atender a las necesidades de cada puerto, y no podrán exceder de una cuantía superior al promedio de los barcos que, durante tres meses, tomen en éstos practicante.



Las propiedades revulsivas del cápsico producen una vasodilatación local de la piel que estimula la circulación sanguínea en las regiones congestionadas donde se aplique.

El cápsico, producto básico del RUBENAL CUSI, es el rubefaciente por excelencia ya que permite hacer una aplicación perseverante del mismo conservando la integridad de la piel.



Superando el RUBENAL CUSI los efectos de los demás rubefacientes, se recomienda para reducir la inflamación y aliviar el dolor en los estados catarrales e inflamatorios del pulmón, en los dolores de costado, lumbago, ciática, bronquitis, dolores reumáticos e inflamaciones articulares.

Rubenal Cusi

POMADA RUBEFACIENTE A BASE DE CÁPSICO Y ACEITE DE CROTON

Estas plantillas se iniciarán con los antiguos practicantes de emigración, incrementándolas, a medida de las necesidades, por medio de aquellos que previamente hayan ingresado por oposición en el Cuerpo de Practicantes de Emigración.

Los practicantes de emigración no podrán estar inscritos en las listas de más de un puerto, a través de cuya Inspección local estarán obligados a embarcar exclusivamente.

Podrán, sin embargo, solicitar su traslado a otro puerto de embarque si para ello hubiere vacante o permutar con uno de la plantilla a donde pida su traslado.

Las Inspecciones locales de Emigración llevarán un riguroso turno de embarque con los practicantes en cada una destinados. Este turno se llevará por el sistema de antigüedad en el día de desembarco. Cuando dos o más practicantes tuviesen la misma antigüedad en el embarque, deberá embarcar primeramente el que en su viaje anterior hubiese estado menos tiempo embarcado, y si éste fuese igual, se tendrá en cuenta la fecha del viaje último en lo que se refiere a la salida.

Los turnos serán dos: a) que disfrutarán del cargo en propiedad y tendrán derecho preferente al embarque; y b) constituido por los que han de pasar el período de suficiencia y que al terminar éste pasarán al turno a).

Las Inspecciones locales de Emigración llevarán una lista por cada turno y comunicarán con la debida antelación a los interesados, por oficio o telegrama, según los casos, la fecha en que deberán presentarse para su embarque. A tal efecto, los interesados deben comunicar su habitual domicilio a las referidas Inspecciones de Emigración. En los casos urgentes en los que al que le correspondiera embarcar no pudiera ser avisado, embarcará aquel que pueda ser avisado con más facilidad, sin que por esto sufra alteración el turno más que el de aquel que embarcase.

Las listas no estarán expuestas al público, y sólo se podrá informar de la situación de los turnos a los propios interesados.

Art. 14. El practicante que efectúe un viaje tiene la obligación de presentarse al inspector de emigración local: primero, antes de embarcar, para su control, y autorizar el embarque, y segundo, al desembarcar, para su «visto bueno», a los efectos de inclusión en el turno si su conducta en el viaje lo hace merecedor de ello.

Art. 15. El practicante de emigración estará provisto de un documento de identidad, expedido por la Dirección General de Trabajo y por la Inspección General de Sanidad Exterior.

Tendrán también una cartilla de embarque que le facilitará la Inspección local de Emigración a donde pertenezca, en la que figurarán la autorización de embarque de dicha Inspección y los vistos buenos del capitán y médico de emigración del buque en que hubiere efectuado el viaje. Esta cartilla de embarque no podrá ser como las que utiliza el personal de servicio de emigración.

Art. 16. Cuando un practicante sea avisado para embarcar, deberá presentarse a la Inspección local correspondiente el día anterior a la fecha de su embarque. Si no lo hiciera así, sin justificación previa, pasará al final de la lista correspondiente.

Art. 17. Los practicantes de un mismo turno podrán permutar entre sí los puestos que tengan en la lista de embarque, previo conocimiento de la Inspección local de Emigración.

Art. 18. No correrán turnos los que se encuentren enfermos y lo acrediten debidamente, los que disfruten permiso y los que se encuentren sufriendo castigo en tanto exista cualquiera de estas causas.

Art. 19. Los permisos podrán disfrutarse por voluntad propia y por enfermedad. Los primeros tendrán una duración máxima de dos años y los segundos el tiempo que dure aquella.

Art. 20. Cuando algún practicante de emigración desempeñe su profesión en un empleo fijo de tierra, comprobado este extremo, quedará eliminado del escalafón de practicantes de emigración.

Art. 21. Las faltas cometidas por los practicantes de emigración en el desempeño de su cometido podrán ser castigadas con:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo de tres a seis meses.

c) Separación definitiva del servicio.

Los inspectores de emigración de los puertos serán los encargados de instruir todas las diligencias y expedientes que se relacionen con las anteriores faltas, las que, una vez incoadas, con audiencia siempre del interesado, las remitirán a la Dirección General de Trabajo o de Sanidad, según los casos, para la resolución que proceda.

Madrid, 9 de abril de 1948.—EL PRESIDENTE.

MOTOCICLETAS

Para conocimiento de los compañeros interesados en la adquisición de motocicletas, a continuación se expresan las características y precio de la que se considera más ventajosa, esperando que en el próximo número de esta revista se puedan concretar los detalles de permiso de importación y forma de hacer el pago los interesados a este Consejo General. Mientras tanto, esperamos de los colegiados se abstengan en absoluto de formular nuevas preguntas relacionadas con este asunto, debiendo limitarse a hacer sus pedidos a través del Colegio Oficial de su provincia.

• • •

Setecientas cincuenta motos con motor «Villiers», de 125 c. c. de cabida, a dos tiempos, de marca «Norman», O. E. C., por entregas mensuales.

Equipo.—Tienen magneto de volante especial, faro eléctrico de doble alumbrado,

bomba, herramientas, un juego de piezas de recambio para la magneto, segmentos para el pistón, cadena y cable de freno, silla cómoda y flexible, más equipo para reparar un pinchazo.

Ruedas.—Calzadas con neumáticos «Dunlop», de 48 por 7,5 centímetros, resultando así el diámetro total de la rueda 63 centímetros.

Suspensión.—Suave y positiva, evitando sacudidas. La rueda delantera tiene suspensión de doble rodillo, evitando desagradables vibraciones y consecuente cansancio.

El motor.—Tiene cabeza de cilindro de aluminio desmontable y cilindro de 50 milímetros de diámetro por 62 milímetros de recorrido de pistón. Tres velocidades con cambio de marcha silencioso y positivo.

En general, la moto y su motor, con todas sus partes, están fabricados de los mejores materiales, calculados para una vida y funcionamiento de muchos años.

Velocidad.—Hasta 70 kilómetros hora, gastando un litro de gasolina en 30 a 32 kilómetros.

Nota.—Cada moto estará provista de una rueda de repuesto, calzada «Dunlop», para que en caso de un accidente o choque se pueda en pocos minutos montar la rueda y evitar esperar días y días para una reparación en un taller.

El precio total a pagar será de 7.000 pesetas puestas en almacén en Madrid.

• • •

Por acuerdo de la Comisión Gestora del excelentísimo Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril último, se ha concedido a los practicantes de plantilla de la Beneficencia de dicha corporación la asimilación a jefes de negociado de primera, segunda y tercera clase.

Felicitemos al Consejo Provincial por el triunfo conseguido en favor de dichos compañeros y a la expresada Comisión Gestora testimoniamos desde estas páginas nuestra profunda gratitud.

CONCURSOS

La Hermandad Madrileña (Asociación Médico Quirúrgica) convoca concurso para proveer *cuatro plazas* de practicantes de Zona con arreglo a las bases de trabajo vigentes.

El plazo de admisión de instancias es del 15 de mayo al 15 de junio próximo, a las que deberán acompañar los documentos acreditativos consiguientes y abonar en concepto de derechos la cantidad de *treinta pesetas*. Esta documentación se presentará en el domicilio de la entidad, Galileo, 16, Madrid.

Para informes, en el domicilio de la Sociedad y en el Colegio Oficial de Practicantes.

La Hermandad Sanitaria Española (Mutualidad Médico Farmacéutica) convoca un concurso para proveer *dos plazas* de practicantes *numerarios* y *cuatro supernumerarios*.

El concurso se celebrará con sujeción a la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947, cuyas condiciones figuran en la misma.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 15 de junio próximo, y deberán ser dirigidas al señor presidente de la misma con los documentos que acrediten los méritos expuestos. El domicilio de la Sociedad es Infantas, 13, Madrid.

Para informes, en dicha entidad y en el Colegio Oficial de Practicantes.

Abonarán en concepto de derechos la cantidad de *treinta pesetas*.

Colegio Oficial de Enfermería de Madrid

Cursos completos para la enseñanza de Cirujanos Callistas en la Escuela del **Dr. RUIZ GALAN**

Prácticas realizadas en los mejores Gabinetes Ortopédicos y clínicas especializadas en Practipedia

NUMERO LIMITADO DE ALUMNOS - (Al final del Cursillo se entrega un Certificado-Diploma)

Apuntes para practicantes de provincias - Próximos cursillos para la enseñanza de Masajistas, Protésicos Dentales, Anestésistas y Analistas

Doctor RUIZ GALAN

HERNAN CORTES, 18, 1.º

TELEFONO 22-71-00

CONCURSO

Para la provisión de una plaza de practicante segundo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea

Vacante en nuestros territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.º Sólo podrán tomar parte en el concurso los que posean el título oficial de practicante, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y no hayan cumplido los cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, cuando el concursante haya de ser destinado por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

2.º Serán preferidos los que pertenezcan a alguna carrera o Cuerpo de Practicante del Estado.

3.º Se considerará como mérito el haber prestado servicios en la colonia de la misma clase que los propios del cargo en clínica quirúrgica o servicio sanitario del Estado.

4.º Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor director general de Marruecos y Colonias, debiendo presentarse en dicho Centro dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o testimonio notarial.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si no está expedido dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- d) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por las autoridades de la residencia del solicitante.
- f) Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con la totalidad del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario, como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal, aprobado por Decreto de 9 de abril último.

(Del Boletín Oficial del Estado número 138 de 17 de mayo de 1948.)

EN' SERVIR NO HAY SERVILISMO

Muchas personas proclaman con altavoces interesados, que el hombre puesto al servicio de otro hombre, o de una idea, o de una moral, rebaja su dignidad, haciendo dejación de su valer personal, con notorio deterioro de su personalidad representativa.

La vanidad y el egoísmo, por un lado; el orgullo y la fatuidad, por otro; la ignorancia de muchos y el avieso pensar de unos pocos, puede ser muy bien el crisol donde se fundan las teorías que sustenten la doctrina simple, pero captadora, de que el hombre como animal superior, con iguales derechos, vicios y virtudes, no puede ni debe supeditarse a ningún semejante sin caer en dejación de esos derechos que nos da la vida y nos regula nuestra inteligencia.

Teoría simple y materialista no puede representar la verdad.

Y no la representa, porque por encima de todo ideal humano existe el regulador espiritual, que eleva y ennoblece, y no todos los hombres estamos dotados de las mismas cualidades físicas, morales y orgánicas para poseer condiciones de rectitud, pureza y sabiduría.

Admitimos, pues, la existencia de hombres superiores que sólo preconizan el bien; admitimos la existencia de concepciones idealizadas por el amor y por la fe; admitimos la presencia de seres admirables por su ternura y por su espíritu de sacrificio; ¿cómo no admitir, por lógica y por necesidad, el servicio noble, entusiasta, sincero, del hombre para el hombre?

¿Sería servilismo servir al sabio que pone su inteligencia y su esfuerzo en beneficio de la humana comunidad? ¿Es servilismo servir a la Patria si con nuestro servicio se enaltece y glorifica? ¿Podemos llamar servilismo la obediencia que debemos a nuestra madre, que para todos los bien nacidos

es el compendio de lo perfecto y de lo bello?

No es servilismo, pues, servir a quienes representan la máxima perfección en la vida.

¿No fué un goce sobrenatural el que experimentaron los apóstoles sirviendo ciegamente al Maestro de Belén?

Pensad que aquellos hombres del pueblo, ignorantes y pobres, sirvieron al que en la tierra sólo sacrificios y pobreza prometía y, sin embargo, lo sirvieron con fe y con entusiasmo, no por la recompensa de la gloria, sino porque vieron en El el ser superior, el símbolo del bien, de la pureza, de la sabiduría. Su servicio les ennobleció y elevó por encima de las vulgaridades humanas.

Doctrinarios interesados lanzan a los cuatro vientos que la patria del hombre es el mundo; no negamos que el universo creado por Dios para cobijo y desarrollo del linaje humano sea el terreno firme donde los hombres desarrollan la finalidad orgánica para la que fueron creados; pero es indudable que el hombre con sensibilidad, con sentimientos de fina percepción espiritual, amará como parte integrante de su ser el pedazo de tierra donde sus ojos vieron la luz primera y donde su corazón sintió los primeros balbuceos de vida y felicidad.

Ese pedazo del universo recibe el nombre bello y atrayente de Patria. ¿Será servilismo servirla? Nada más grato y sublime, pues, para el hombre que servir a su Patria, que es el conjunto de idealismos concretos, estables, eternos.

En nuestro solar patrio se pueden señalar múltiples ejemplos, en donde el servir constituyó y constituye el mayor y mejor galardón que hombre alguno pudiera apetecer.

A través de los tiempos, dos figuras re-

presentativas de nuestra raza noble e hidalga muestran ejemplo vivo de nuestro anterior aserto.

Alonso Quijano y su fiel é incondicional Sancho: amo y criado: señor y escudero: inteligencia y rusticidad: franca hidalguía y astucia cautelosa...

¿Era servilismo el de Sancho al seguir en sus desventuradas andanzas al hidalgo castellano?

Sancho vió en el caballeroso Don Quijote al hombre superior: en la mediocridad de su espíritu floreció, sin duda, ante la superioridad del señor, la atracción sublime de la Verdad y la Justicia, y sirvió fielmente, con todas las fuerzas y facultades de su alma, ingenua si se quiere, pero por ello pura y grande como la de un gran señor con toda su prosopopeya, con todo su empaque, con toda su grandeza.

No hay, pues, servilismo en el servir siempre que se conjuguen la buena voluntad, la justicia, el amor.

Cada hombre tiene asignado su relevante puesto en la vida y todos, por tanto, son igualmente respetables y precisos.

Precisándonos de este modo armónico y natural dentro de las leyes inmutables de la existencia humana, nos servimos unos a otros, cada uno en su esfera, en su mentalidad, en su preparación cultural y moral, y el resultante lógico no puede ser otro que la evidente valoración personal de todos los componentes de la sociedad civilizada.

* * *

Los que practican una profesión y se sirven de ella para vivir, llegan a expresarle su más profundo fervor y cariño, enalteciendo sus leyes y reglas, con una labor callada, continua y eficaz, completando así un designio supremo, que muy gustosos comprendemos, acatamos y servimos.

Si todas las actividades del hombre están sujetas por leyes naturales, a tales designios, nosotros, los que a mitigar sufri-

mientos humanos nos dedicamos, estaremos más obligados que otros y, por tanto, nuestro servicio entrará de lleno en el marco honroso de «labor especial», y no podremos, por imperativo moral, abandonar el servicio que nos regula y exige la profesión que por bandera emblemática lleva la significativa acción de heroísmo y sacrificio.

Jamás podremos caer en servilismo si servimos nuestra profesión con fe, con entusiasmo, con decoro.

Servir al enfermo pobre no puede ser nunca servilismo.

Servir al enfermo rico no será servilismo si se le sirve con dignidad.

Pero, ¡cuidado!, que no sólo servimos a los semejantes faltos de salud. El carácter especial de nuestra profesión, el desenvolvimiento peculiar de nuestra actividad, obligan por imperativo jerárquico servir a quienes detentan la ciencia creadora de la que la Humanidad ha de beneficiarse.

Será un altísimo honor servir a esa ciencia, que, a su vez, se sirve de unos brazos y de una inteligencia hermana para ejecutar práctica y satisfactoriamente los conceptos e ideas que el sabio cerebro concibió.

No será servilismo si servimos fielmente a esa ciencia señorial, humanamente comprensiva y virtuosa.

Sin duda —y aquí mi toque de atención—, también tendremos que servir a quienes no lo merezcan por sus deleznales sentimientos, por su vanidad, por su endiosamiento, ya que su posición jerárquica o autoridad así nos lo pueden exigir.

Pero, ¡¡cuidado!! aquí es donde hemos de poner a prueba nuestro decoro, nuestra dignidad, nuestro elevado concepto de la ética profesional, porque si no sirviéramos bajo tales convicciones morales y físicas, entonces... sí que caeríamos en el más servir de los servilismos.

SANCHO-HIDALGO

"eregumil"
Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO A BASE DE CEREALES Y LEGUMINOSAS
 Especial para niños, ancianos, enfermos
 de estómago y convalecientes

Insustituible como alimento, en los casos de
 intolerancia gástrica y afecciones intestinales

Fernández y Canivell, S.A.
-Málaga-

ULLOA - ÓPTICO
GAFAS - LENTES •• CARMEN, 14 - MADRID

HA INTRODUCIDO EN ESPAÑA
"SONOTONE"
 EL MEJOR APARATO PARA SORDOS

Barcelona. Fontanella, 17 15% descuento a Sres. Practicantes. Coso, 75. Zaragoza

SOCIEDAD ANONIMA CLAUSOLLES

FABRICA DE APOSITOS, APARATOS E INSTRUMENTOS
 DE CIRUGIA, BRAGUEROS, APARATOS ORTOPEDICOS
 ARTICULOS PARA HIGIENE, GOMAS E IMPERMEABLES

CARRETAS, 27 Teléfono 21-15-30 MADRID

CASA CENTRAL: Rambla de Cataluña, 8 BARCELONA

3 especialidades farmacéuticas de utilidad práctica,
 preparadas por el Farmacéutico D. AURELIO GAMIR SANZ

SIL-AL - BARDANOL - HODERNAL

Laboratorios Farmacéuticos AURELIO GAMIR, S. A.

GASCONS, 1 VALENCIA TELEFONO 14440

PROFILAXIS DE LOS DESGARRES DEL PERINE

Como nuestra querida revista es un mutuo cambio de conocimientos en nuestro afán de mejorarnos y colocarnos a la altura que nuestra clase merece, es por lo que me decido a escribir este trabajo, sacado de mis apuntes de prácticas, y que nos sirva de renovación de conocimientos.

Un problema de tipo práctico que se presenta frecuentemente y que todos se creen capacitados para resolver, es el de los desgarres del periné, pero por las muchas enfermas se demuestra lo contrario.

Se calcula que el porcentaje de desgarres es, aproximadamente, el 30 por 100 en las primíparas y del 10 al 15 por 100 en las múltiparas. Por estas cifras se pueden calcular.

Existen casos, sin embargo, en que el parto se verificará sin desgarre alguno, aunque no se tomen las medidas oportunas.

Dos condiciones son necesarias para la protección del periné: primera, que el desprendimiento de la cabeza sea lo más lento posible, para que tengan las partes blandas tiempo para distenderse; segunda, que la cabeza debe salir en su máximo estado de flexión, para evitar que el occipucio y la cara salgan al mismo tiempo.

Cuando los diámetros mayores de la cabeza del feto comienzan a distender el orificio vulvar y la ampliación del periné es perceptible, es cuando debemos actuar para evitar el desgarre, pues anteriormente es inútil.

Para preservar el periné no basta sostenerle con la mano colocada en la posición que sabéis; la verdadera protección no estriba en el periné, sino en la cabeza fetal, a

la que hay que detener y dirigir en el momento de su salida.

La profilaxis de los desgarres ha sido de siempre una preocupación por las consecuencias que los mismos tenían en la estática uterina; antiguamente usaban pomadas para lubricar el conducto y facilitar el deslizamiento.

Si se analiza esto, se ve es insuficiente, aunque disminuya el roce, ya que hay que ayudarle con la protección manual del periné, constituyendo además un peligro por las posibilidades de infección.

Unos métodos sirven para protegerlo directamente y otros para distender las partes blandas y algunas veces combinados para obtener los dos objetos a la vez.

Existen varios métodos para distender las partes blandas; uno por ejemplo es: introducir los dedos índices de cada mano en la vagina para separarlos forzosamente, sustraer el suelo de la pelvis blanda a la cabeza en su descenso y cuando ésta llega a la vulva haber obtenido del periné una dilatación muy considerable (Schatz).

Cuando existe un periné alto y resistente, unido a una vagina estrecha, introduciremos lentamente por la vulva en la vagina la mano dispuesta en forma de cuña y los dedos distendidos hasta entonces se cerrarán lentamente hasta formar un puño con el cual en las pausas dolorosas dilataremos las partes blandas.

Si se nos da un caso de presentación podálica podemos utilizar el colpeurinter para dilatar el periné.

Una vez rota la bolsa de las aguas se coloca dicho aparato en la vagina llenándolo de una sustancia antiséptica, pudiendo ha-

cerlo de dos formas: ejerciendo tracción sobre el mismo hasta conseguir su salida y consiguiendo una distensión del periné o dejando que el polo fetal presionando sobre el mismo lo haga salir, teniendo cuidado a la salida del aparato no nos vaya a producir las lesiones que queremos evitar, lo cual se consigue vaciando cierta cantidad de líquido.

Para la protección del periné utilizaremos las dos manos, ya que ésta resultará de la acción combinada de las mismas.

Una vez colocada la enferma en posición dorsal, el asistente al parto (matrona o practicante) se colocará a la derecha de la enferma de modo que pueda usar las dos manos sin necesidad de colocarse el muslo de la enferma entre ellas. Al principio la mano que manobra es la izquierda que se aplicará a la presentación, tan pronto como aparece la cabeza en la vulva y es empujada hacia el periné; en el momento de la contracción, con los dedos de la mano se sujeta la cabeza hasta que haya salido el occipucio, después se apoya la palma de la mano sobre dicho occipucio y los dedos juntos sobre la frente y así se seguirá sosteniendo la cabeza hasta que la frente y la cara se hayan desprendido totalmente.

La colocación de la mano derecha se puede hacer de varias maneras, una es: colocarla en forma de horquilla, poniendo el pulgar a un lado paralelo al labio y los otros al otro lado. Procurando tener vigilada la horquilla para ver el momento en que pueda producirse un desgarre.

Las presiones que se hagan deben ser moderadas.

La mano izquierda debe actuar sobre la cabeza constantemente y la derecha puede descansar mientras no haya contracción.

El momento propicio para el desgarre es el paso de la frente; por tanto, en este instante se debe aconsejar a la enferma que haga inspiraciones profundas y deje de hacer esfuerzos y dirigiremos el desprendimiento con las fuerzas uterinas solamente. Si se ve que al desprenderse hay rasgadura no se debe titubear y en el momento oportuno practicar el desgarre artificial profiláctico.

Una de las muchas variedades es ésta: practicar una incisión horizontal de tres a cuatro centímetros aproximadamente en la mitad del borde lateral de la vulva de preferencia en el lado izquierdo, y que si el peligro persiste se hace también en el lado derecho (Ritgen).

Es preferible la segunda a la primera, pues ésta es en peor sitio y con peligro de interesar intestinos.

Después de la episiotomía debe practicarse una sutura lo más perfecta posible (antes del alumbramiento), empleando el Catgut para los planos profundos y coaptar los bordes con crin o seda, procurando no dejar puntos muertos.

Todo esto tenemos que tenerlo en cuenta especialmente en los medios rurales, donde la mayoría de las veces tenemos que actuar por nuestros conocimientos e iniciativa propia; habiendo médico lo hará el o nosotros bajo su dirección, ya que es nuestro superior.

CESÁREO MERINO MATEO

Practicante
Almódovar del Campo (Ciudad Real)

MARCA
MAXIMA GARANTIA

Solidez Ajuste y Precisión

DEVENTA en TODAS LAS FARMACIAS y ORTOPEDIA S

PEDIDOS: MANUEL MUÑOZ, A Telef. 27.70.09 (Barrio Usero) MADRID




REGISTRADA

¿Es peligrosa la convivencia con un tuberculoso?

Es un hecho hoy día innegable que la tuberculosis, como reliquia trágica de la guerra, se ha extendido por doquier con proporciones alarmantes. Rara es la persona que no cuenta con un familiar o un amigo íntimo afectado de esta terrible enfermedad.

La actual situación del mundo después de esta última guerra, con su carácter totalitario, sus privaciones, sus dificultades económicas, limitaciones de productos alimenticios, trabas de racionamiento, etc., ha depauperado los organismos y abierto de par en par las puertas de la tisis a ingentes cantidades de personas. A ello ha contribuido también el que en la mayoría de los casos el tuberculoso no pueda situarse en hospitales y sanatorios, obligando inexorablemente a tratarlo en un medio familiar. No es de extrañar, pues, que un sinnúmero de personas se pregunten qué deben hacer para sustraerse a esta enfermedad, ya que se ven obligadas a convivir en un ambiente peligroso. Para satisfacer su ansiedad me ha parecido bien glosar en forma de vulgarización científica el tema que encabeza estas líneas y decirles: El peligro realmente existe, pero puede soslayarse fácilmente.

Desde hace unos treinta años, el tuberculoso puede prescindir muchas veces de la única salvación que tenía, consistiendo en un costoso y largo reposo en clima de altura, ya que con los tratamientos que hoy día se poseen, como el neumotórax, por ejemplo, esta cura se ha hecho ciudadana.

Para evitar el peligro hay que tener presente las normas que a continuación expon-dremos, unas para el enfermo y otras para los familiares que le rodean.

En cuanto al primero, es base fundamental que éste conozca el nombre y la impor-

tancia de la afección. No achaquen a falta de caridad esta afirmación, ya que está basada en muchas razones. Hay que acabar para siempre con la errónea idea de que la tuberculosis es una enfermedad incurable. Si registramos los archivos de nuestros tisiólogos, encontraremos numerosas historias clínicas en que consta que muchos pacientes fueron tuberculosos severos y constituyeron después hogares felices con una pléyade de magníficos hijos.

El concepto que se tenía de incurabilidad radicaba en la forma solapada e insensible con que a veces comienza la enfermedad, y faltos los médicos de entonces de los elementos de diagnóstico necesarios: rayos X, laboratorios, etc., no se descubría la dolencia hasta una época avanzada; época que es cuando se le llama *tisis*, por haberse destruido parte del pulmón, formando las cavernas, fase en que si bien la curación no es imposible, se hace muy laboriosa. Pero hoy, que disponemos de todos los útiles necesarios para sorprender los comienzos de la enfermedad; ahora que multitud de personas acuden a los tisiólogos, haciéndose examinar, *por si acaso*; que se practican exámenes sistemáticos en colectividades, escuelas, almacenes, fábricas, etc., para descubrirla prematuramente en los supuestos sanos, ha permitido despistarla con la oportunidad necesaria para establecer un tratamiento precoz y evitar ulteriores complicaciones.

Con tales perspectivas no hay para qué ocultar la cruda realidad al paciente, dicha, como es natural, con el tacto y circunspección necesarios, ya que percatado de la gravedad de su situación, pero al mismo tiempo mantenido con la esperanza de recobrar su salud, es un colaborador consciente del



INSTRUMENTAL QUIRURGICO

MOBILIARIO CLINICO

AGUJAS PARA INYECCIONES

JERINGUILLAS
VENTOSAS ETC.

SURTIDO • ECONOMIA
SOLICITE PRECIOS

CALLE ATOCHA 113

FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA FAC. DE MEDICINA

TELEFONO 271 351

DIR. TELEG. "LACAMESA" • APARTADO 7071

MADRID

médico, factor moral importantísimo para sortear con éxito el espinoso y prolongado camino del tratamiento antituberculoso.

Con esta moral se puede decir al enfermo que tiene un peligro de contagio, y que éste radica casi exclusivamente en el *esputo*. No debe escupir, por consiguiente, en cualquier parte, sino en una escupidera o recipiente a propósito, donde exista una sustancia antiséptica, lejía de sosa, sublimado...

No *besará* a sus familiares ni les prestará las prendas destinadas a contactar con saliva, pañuelos de bolsillo, servilletas, toallas, vasos, cubiertos... No jugará con los pequeños ni los pondrá en su regazo o en sus rodillas. Protegerá la boca con un pañuelo al toser, no con la mano, pues en la palma pueden quedar partículas de esputo, susceptibles de contener bacilos de Koch, fácilmente transmisibles.

Hablará poco; en primer lugar, porque así conviene para su curación, y después, para no proyectar salpicaduras salivosas que vehiculen microbios.

Debe lavarse cuidadosamente las manos antes y después de comer y siempre que por una causa cualquiera haya tocado esputos o saliva. Prestará especial atención a la higiene de la boca y dientes, cuyos utensilios tendrá absolutamente separados.

Nos afirman los fisiólogos que la práctica les ha enseñado que a ningún enfermo han asustado esas advertencias. Al contrario, una vez superada la depresión anímica que, como es lógico, les produce la noticia de su mal, se les despierta una conmiseración hacia sus semejantes, que no les duelen prendas para contribuir a evitarle su desgracia.

A los *familiares* se les puede tranquilizar igualmente, diciéndoles que la tuberculosis no es una enfermedad fatalmente contagiosa. No es como la gripe epidémica, cuyos gérmenes flotan por el ambiente y su prevención es imposible. Los bacilos de la tuberculosis carecen de *movilidad propia*, y cuando salen del lugar donde habitan caen

¿DESEA USTED SER:
CIRUJANO-CABLISTA?
 Pida informes sin compromiso a
F. LUVI AMIGOT
 Cirujano-Cablista
 Aralar, 4. 2.^o
 PAMPLONA

PARASITO QUE TOCA! MUERTO ES!

ACEITE YNGLES



no levantar gérmenes microbianos con el polvo, sino limpiándola con trapos húmedos.
 Debe guardarse aparte la ropa blanca utilizada por el enfermo. Se lavará al final de la restante ropa de la familia, previamente desinfectada en un cubo que contenga algún líquido antiséptico o agua hirviendo.
 La colada perfeccionará la obra.
 La toalla del paciente no estará al lado de las otras de los familiares. Su servilleta se pondrá en una bolsa.
 Sus enseres de comida se dejarán en un extremo de la cocina, limpiándose con agua muy caliente cuando estén listos todos los útiles de los demás de la familia.
 Los que cuiden al enfermo deben tener una higiene exquisita de sus manos, lavándolas a menudo, sobre todo antes de comer. Es aconsejable que lleven bata o delantal blancos, especialmente para ejecutar manipulaciones en la cama o en la persona del enfermo.
 Con estos cuidados es inofensiva la convivencia con un tuberculoso. En nuestro país, donde está afortunadamente muy arraigado el culto a la familia, es un consuelo para todos no separar a sus componentes. Para el enfermo, el calor de padres, hermanos o hijos es una medicina psíquica de valor incalculable.
 Barcelona.

Para No se barrera en seco la habitación para de linoléum, porque es lavable.
 naves, etc.; sólo una alfombra para los pies superficies en ella, objetos de adorno, cortinas el estado atmosférico. No habrá nada tendida abierta día y noche mas o menos, se aireada de la casa para el solo, cuya ventana El enfermo ocupará la habitación mas se ha dicho.
 de la boca, lugar infectivo máximo, como porque reciben constantemente excreciones la sabana son dos prendas peligrosísimas, subir a la cama del paciente. La almohada y malar las precauciones. Nunca se les dejará fragil de la familia, y por eso conviene especialmente que el niño es el personaje mas siempre al caso de las reglas preventivas. La repetición de estas ternuras conducen dicho ver, no cuidar ni zarandearlos, pues des de su estancia. Deliberadamente se ha correr a sus pequeños en las proximidades. Una madre tuberculosa puede gozar viendo su habitación sin que corra ningún riesgo. guras de un tísico haciéndole compañía en de un pariente, un amigo, mitigar las amarguras de un tísico haciéndole compañía en existe un tuberculoso no tiene peligro. Pues El respirar, pues, un ambiente donde mina esta importante fuente de contagio. prescripciones dirigidas al enfermo se el Cumpliendo lo que hemos dicho en las trasbordador; éste es el *esputo*, la *saliva*, cambiar de huéspedes necesitan un vehículo en el suelo, donde viven pocos días. Para

ALFREDO LÓPEZ SEGU

DOS EMBAJADORES DE UNA EXTRAÑA EMBAJADA

Por MIGUEL BLASCO ONECA

Aunque Herodoto nos refiera ya en el año 409 antes de J. C. que los antiguos escitas absorbían el humo de una hierba arrojada sobre una leña encendida; que Pomponio Mela, en el siglo I de nuestra era, cite también esta costumbre como peculiar de los tracios, y que Grube narre una poética leyenda persa sobre el primer fumador de Oriente, lo cierto es que fueron exclusivamente los exploradores españoles del Nuevo Mundo quienes observaron en los indígenas de las recién descubiertas tierras el uso habitual de aspirar de unas hojas arrolladas y encendidas, arrojando después el humo por la boca. A esta costumbre designábanla los indios con el nombre de «tabaco», pero sobre este particular no hay mucho acuerdo entre los diversos autores que de ello se han ocupado, pues mientras hay quien opina que su nombre lo recibió por haber sido observada primeramente en la isla de Tabago, otros aseguran que esta isla del mar de las Antillas y la provincia mejij-

cana de Tabasco recibieron su denominación, precisamente, del tabaco mismo.

Aparte de esta extraña costumbre, los españoles acompañantes de Colón apreciaron que los exorcistas indígenas utilizaban también el tabaco para realizar algunas de sus curaciones. Y la planta, con tantas otras muestras de la desconocida riqueza de las Indias, fué traída a España.

Unos cuantos lustros después del descubrimiento de América —hacia el año 1558— el famoso médico de cámara del rey Felipe II, don Francisco Hernández, llevó las primeras semillas de aquella planta a Portugal, donde recomendó su cultivo y su uso por el valor medicinal tan activo y energético que tenía el exótico vegetal, y del cual poseía curiosos e interesantes detalles recogidos entre los testimonios y noticias facilitados por quienes, habiendo estado en el Nuevo Continente, regresaban a España.

Estas noticias se referían al importante papel que en la tosca e intuitiva medicina

de los pueblos por ellos explorados desempeñaba el tabaco y su especial efecto para librar de picaduras de insectos, en las enfermedades de cabeza, en los golpes y aun en las heridas.

Puede, pues, decirse que el viaje de Hernández a Portugal fué la primera embajada excepcional del tabaco como medicamento que se realizó en Occidente, y que, por tanto, el médico regio fué su primer embajador.

Hallábase también por aquel entonces en Lisboa, representando al soberano francés Enrique II, el literato galo Juan de Nicot, quien parece ser que, asimismo, había trabado amistad con el médico español Hernández y del cual conoció el tabaco y los primeros relatos sobre el mismo.

En los comienzos del año 1559 Nicot hubo de ser llamado a París (al acaecerle al rey francés el fortuito accidente que le costara la vida), y a su llegada a la capital francesa regaló a Catalina de Médicis, esposa del fallecido monarca, algunas semillas de la planta que en Portugal había conocido, y de la que mencionó de forma especial sus altas cualidades curativas. Nicot partió tiempo después de París representando a Francisco II en varias cortes europeas, y a ellas llevó también semillas de tabaco para divulgar su uso, ajeno (al igual que el español Hernández) al opuesto alcance que había de tener su singular embajada. Puso gran entusiasmo en propagar las excelencias del tabaco, y en apoyo de sus aseveraciones hacía frecuentes citas al médico de Felipe II y a las diversas curaciones realizadas con dicha planta en España y Portugal.

En poco tiempo aquel raro vegetal, hasta

entonces desconocido, adquirió inusitada popularidad, y su uso se generalizó rápidamente, pero con manifiesto y pronto olvido de las cualidades terapéuticas señaladas en un principio por Hernández y que Nicot propagara: su utilización tendió más a buscar nuevos influjos en los estados de ánimo y extrañas sensaciones mediante la aspiración del humo desprendido de las hojas en combustión que a valerse de sus efectos curativos en los traumatismos, por ejemplo.

La Botánica y la Química, olvidando a nuestro compatriota Hernández, mostraron su agradecimiento a Nicot, y en su honor Linneo, hacia el año 1752, clasificó la planta y dió a su género el nombre de «Nico-

LINITUL

"GEVE"

COMPRESAS DE TUL

ENGRASADAS Y ESTERILIZADAS A 120°

Evita las adherencias del apósito a las heridas y llagas. Deja libre el paso de exudados entre las mallas del tul. La cicatrización se verifica rápidamente.

AMNIOLINA

"GEVE"

CREMA BALSÁMICA

PARA LA PIEL DEL NIÑO

INSPIRADA EN LAS CUALIDADES DEL AMNÍOS Y LÍQUIDO AMNÍOTICO

Protege la piel del niño y la dota de elementos de defensa. Evita y cura erosiones, escoceduras, grietas, etc.

Una unción con **AMNIOLINA** al recién nacido, le dotará de un lecho tan suave y protector como tenía antes de nacer.

PIDA MUESTRAS Y LITERATURA

LABORATORIO QUIMIOTERÁPICO DEL EBRO

VERGÉS & OLIVERES, S. A. - TORTOSA

tiana». De esta denominación había de salir posteriormente el nombre científico del alcaloide del tabaco o «nicotina».

Pronto pudieron apreciar los usuarios del tabaco sus extraños efectos, y Europa (y con ella la humanidad entera) se lanzó con verdadero frenesí a fumar; la alta sociedad, por añadir un refinamiento más a sus múltiples placeres o influenciada quizá por los imperativos de un acto que habíase puesto de moda, y las clases inferiores, ávidas como siempre de imitar en sus vicios y excesos a los acomodados, transformaron torcida y equivocadamente su simple uso en costumbre rayana con el vicio.

Bien es verdad que, poniendo en el empeño muy buena voluntad, en atención y descargo de los fumadores, aun pueden hallarse remedios terapéuticos en el uso del tabaco, pero éstos se refieren casi exclusivamente a combatir determinados estados psíquicos (fatiga intelectual, tedio, etc.), puesto que fumando invade al organismo una leve somnolencia, que permite realizar todos y cada uno de los actos volitivos de la vida, así como un agradable relajamiento del tono nervioso y muscular, debido a los ligeros efectos narcóticos que el tabaco posee.

Y he aquí que a esas dos embajadas a que antes aludíamos les salen nuevos paladines, que ardorosamente combaten por renovar y aumentar el entusiasmo de las gentes por fumar y que incansablemente pregonan sus excelencias. Pero como sucede siempre con toda idea o expresión difundida, surgen también sus enemigos más o menos encarnizados, que luchan por derri-

bar las teorías y apreciaciones de sus antagonistas, y así legisladores, poetas, escritores se volcaron tronantes y furibundos, cuando no satíricos, contra la costumbre que era (y es y será) auténtica obsesión de las gentes.

No faltaron tan serios impugnadores como Isabel de Inglaterra, que prohibió usar tabaco en las iglesias; Jacobo I, que escribió su *Misocapnus* contra los fumadores, o el Papa Urbano VIII, que lanzó hacia el año 1624 la excomunión de los fumadores, que más tarde hubo de ser levantada por Inocencio X.

En Rusia se llegó a cortar las narices de los que en público fumaban, y en Oriente el shah Abas I el Grande hacía agujerear las narices a cuantos contravenían la prohibición de fumar tabaco.

A tal extremo habíase llegado, que apenas se podía encontrar un Estado en los siglos XVI al XVIII en cuyas leyes no estuviera sancionado de alguna forma el uso del tabaco, bien con castigos corporales, bien con impuestos muy crecidos, pero todos encaminados a desterrar, o al menos disminuir, la costumbre. Además, con menor autoridad o prestigio, en numerosos escritos y dibujos atacábase o se hacía mofa de quienes fumaban; pero como se ve, de nada sirvieron tales sanciones y arremetidas, al igual que tampoco de nada sirven en la actualidad los folletos, artículos o conferencias que en el mismo sentido se escriben o pronuncian, aun a pesar de que ya en nuestros días, tales ataques se encuentran basados en la solidez de modernas experi-

mentaciones científicas y clínicas que de forma irrefutable demuestran los peligros que encierra el uso y abuso del tabaco.

Y por último, hagamos constar que los racionamientos que las circunstancias han impuesto en su consumo, no han hecho otra cosa que acrecentar más si cabe el deseo de fumar y al que ya se van uniendo en proporción alarmante las mujeres, que has-

ta hace poco manteníanse al margen de la costumbre.

Hernández y Nicot cumplieron a la perfección sus embajadas, pero dados sus efectos, sospechamos que al tiempo que pregonaban ciertas virtudes medicinales del tabaco, también llenaban de humo los salones de las cancillerías y palacios que visitaron.



Colegio Oficial de Enfermería de Madrid

INSTRUMENTAL-MOBILIARIO

FABRICA DE TODA CLASE DE APARATOS ORTOPEDICOS •
FAJAS - BRAGUEROS - MIEMBROS ARTIFICIALES
ORTOPEDIA EN GENERAL

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS "PRIM"

Conde Peñalver, 24

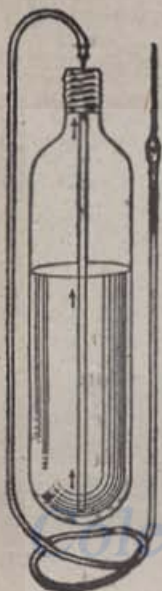
Preciados, 33

ALONSO

ORTOPEDICO
CONSTRUCTOR

Fuencarral, 98 MADRID Teléfono 21-57-24

PIERNAS Y BRAZOS ARTIFICIA-
LES - FAJAS - BRAGUEROS - VEN-
DAJES - INSTRUMENTAL DE CI-
RUGIA - GOTIERAS - MULETAS



AUTOMARTIN

AMPOLLAS AUTOINYECTABLES DE SUERO GLUCOSADO,
HAYEM, RINGER, ETC., DE 100, 200 y 300 c. c.

—
INYECTABLES EN GENERAL DE 1 a 25 c. c.

SUERO FISIOLÓGICO Y GLUCOSADO

(EXENTOS DE SUBSTANCIAS PIROGENAS) EN AMPOLLAS DE
5, 10, 20 y 25 c. c. PARA HACER SOLUCIONES DE

PENICILINA Y ESTREPTOMICINA

Laboratorio de Inyectables B. MARTIN

Francisco Navacerrada, n.º 45

Teléfono 25-06-13

JARABE
POLIBALSAMICO

BONALD

CONTRA LAS ENFERMEDADES BRONCO PULMONARES



Nuestra moral como católicos en el acto del parto

Verdaderamente, y por desgracia, son muy pocos, contados, los practicantes y matronas que al asistir a un parto piensan en el gran acto mecánico que van a presenciar y colaborar con su ayuda para que se lleve a buen término; mejor dicho, quizá se piense científicamente en nuestro trabajo a desarrollar, pero no me quiero referir aquí a eso, sino a nuestras obligaciones con la Iglesia de la que formamos parte, si somos creyentes, y con la sociedad y particularmente con los allegados del esperado infante, si queremos demostrar una cultura que debemos poseer y con nuestros conocimientos morales dejar en completa tranquilidad la conciencia de sus familiares y darles un buen consuelo, si en realidad son buenos cristianos y la criatura dejara de existir o se viera tendría pocas horas o minutos de vida.

Me refiero aquí no solamente a los partos, que, aun cuando se presenten normales (son los que debemos asistir), no obstante el infante sale en estado de asfixia o muerte aparente, sino también a aquellos distócicos que asistimos en compañía del tocólogo, en que vemos (o el médico nos lo dice) que sólo durará unos minutos, bien por enfermedad de los padres, su constitución, fenómenos de la naturaleza, etc...

Tenemos un deber que cumplir cuando asistimos a un parto en el que peligra la vida del infante antes de ser bautizado, una obligación de la que se nos pedirá cuenta en el

más allá: el bautismo del nuevo nacido, si se ve que se aleja su vida y no da tiempo a la llegada de un sacerdote.

Antiguamente eran diversas las opiniones sobre el momento en que el alma se infundía en el cuerpo humano, y uno de esos pareceres era el que el alma no se infundía en el cuerpo hasta que esté viable fuera del claustro materno y hubiera pasado así ciertas horas; otros hasta que el embrión tuviera forma humana, por lo cual se decía tardaba treinta, cuarenta, sesenta días, etc., según el tiempo que se creyera entonces tardaba en tomar cuerpo humano después de la fecundación, el embrión. Pero hoy la opinión unánime es que desde el mismo instante en que la mujer ha sido fecundada (penetración del espermatozoide en el óvulo) hay una nueva vida en su interior, distinta de la del padre y madre.

La manera de llevar a cabo esta nuestra obligación nos la señala el catecismo: puede bautizar en caso de necesidad «cualquier hombre o mujer que tenga uso de razón». «Se bautiza derramando agua natural sobre la cabeza de la criatura, y diciendo con intención de bautizar: *Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.*»

La materia, el agua, ha de ser verdadera, natural; por ejemplo, de una fuente, manantial, etc.; no sirve la de lágrimas, sudor, colonia, etc.

Por lo tanto, solamente hay que derra-

mar el agua sobre la cabeza de la criatura y al mismo tiempo, con intención de bautizar, pronunciar las ya dichas palabras.

Cuando se nos presente un caso de asfixia en el nacido, ya sea azul o blanca, y consideremos que su vida pelagra, debemos bautizar al infante o comunicar a sus allegados su crítica situación, con el fin de que lo hagan. En estado asfíctico el niño está de tono muscular, sobre todo en las extremidades por la falta de circulación, los latidos cardíacos muy atenuados se hacen más débiles según transcurre el tiempo. «Hay carencia de respiración—dice Box—, y si no obran rápidamente puede morir.»

En estado sincopal (asfixia blanca), la criatura tiene un color de cadáver, pálido, frío, relajado, esfínteres laxos, etc., es difícil salvarlo.

Pues bien: en este estado, en unos segundos, podemos practicar el bautismo, sin que perdamos el tiempo en obrar para volverle a la vida, mirando primero en el in-

terior de la boca, por si hay algún obstáculo que se opone a la respiración y empleando los métodos de respiración artificial de Schultze, Byrd, Silvester, etc., que todos conocemos.

Caso de que ignoremos si verdaderamente está vivo o muerto, debemos practicar el bautismo *sub conditione*, en la misma forma anteponiendo las palabras «*Si vives, yo te bautizo.*»

Tengamos presente que, además de mostrar a la sociedad que poseemos sólidos conocimientos culturales, podemos salvar un alma, pues dice el Evangelio de San Juan (cap. III, v. 5): «Nadie puede entrar en el reino de Dios si no ha renacido por el agua y el Espíritu Santo.» Además, Santo Tomás nos indica nuestro deber y nuestra salvación: «Quien salva un alma salva la suya.»

J. BERNARDINO G. ORDÓÑEZ

Moreda-Aller, 1948.

Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid

Pomada de Fomentobiol-Penicilina

De brillantísimos resultados en eczemas impetigosos e infecciones de la piel.
Evita la infección en heridas y quemaduras

PROTEINA BACTERIANA SERVA

Medicación de alto poder vacunante para el tratamiento de ántrax, forúnculos, adenitis, abscesos, flegmones, etc. Inyecciones intramusculares en nalgas

Cajas de 8 ampollas de 2 c. c.

LABORATORIO SERVA

Valparaíso, 18

SEVILLA



NOCIONES DE HERALDICA

BLASONES Y CORONAS

FOR EL PRÁCTICANTE
JOSE B. BARRIONUEVO
VIZCONDE DE BARRIONUEVO

El origen del blasón es antiquísimo; se ha atribuido su invención a Noé, y algunos pretenden que las doce tribus israelitas ya tenían distintivos especiales. No falta quien encuentre los primeros elementos de la heráldica entre los asirios y describe los escudos de aquella época. Esta palabra es de origen germánico. La mayor parte de las piezas heráldicas son recuerdos de las Cruzadas y concesiones reales.

Todo blasón se compone esencialmente de un fondo o campo, en el cual se representan diversas figuras. Mediante la división del escudo se forman los cuarteles. Las figuras pueden ser heráldicas, naturales (astros, animales, plantas), artificiales (castillos, instrumentos de guerra o caza) o de fantasía (quimeras, monstruos, etc.).

El conjunto del blasón comprende además algunos accesorios u ornamentos, conocidos con los nombres de pabellones, do-seles, rodetes y lambrequines. Lleva también generalmente el grito de guerra y la divisa de la familia.

El blasón fué considerado mucho tiempo como una ciencia, hasta cierta época la predilecta de los que ocupaban las más altas categorías sociales. Tenía por objeto la descripción y composición de las armas de cada familia noble y que se transmitían de generación en generación como signo glo-

rioso de su excelsitud y antigüedad. La enseñaban los heraldos, cuya principal misión consistía en describir el escudo de los campeones cuando se presentaban a combatir en los torneos.

Hoy el heraldo es el empleado o persona que tiene a su cargo el registro de los emblemas o blasones y títulos nobiliarios de nobleza de una dinastía, etc. Se llaman también reyes de armas.

Como ejemplo, he aquí en la figura un blasón surmontado con una corona de vizconde. (Fué concedido por el monarca de la rama tradicionalista don Carlos VII, a mi abuelo materno, su administrador de la Real Intendencia Carlista, en la guerra de 1872 a 1876, siendo su uso para sí y sus descendientes legítimos por orden de primogenitura.) Es un escudo cuartelado primero de gules (rojo) y un castillo de oro; cuarto, del mismo color con una barra de plomo y cruzándose con un ramo de olivo; segundo de azur (azul) y un león rampante (animal que sube, apoyándose en las patas traseras), de púrpura; tercero del mismo color y una cruz de Calatrava de oro.

Las coronas de los títulos nobiliarios pueden ser de duque, marqués, conde, vizconde y barón.

La corona de duque consiste en un círculo de oro, adornado de piedras preciosas y

realizado de ocho grandes florones, parecidos a las hojas de apio, festoneados con pedrería fina.

La corona de marqués es un círculo de oro, con piedras y perlas engastadas, realizado de ocho florones de oro; cuatro semejantes a las hojas de apio y cuatro alternados con los anteriores, formados por tres gruesas perlas, puestas en forma de hojas de trebol.

La corona de conde es un círculo de oro guarnecido de pedrería fina, surmontado de diociocho perlas gruesas, colocadas sobre puntas de oro.

La corona de vizconde es un círculo de oro, enriquecido de pedrería, surmontado de cuatro perlas gruesas, entre cada una de las cuales hay otra perla más pequeña, colocada un poco más baja, todas ellas sostenidas por puntas de oro.

La corona de barón es un círculo de oro cincelado y guarnecido de piedras preciosas, rodeado de ocho vueltas por una banda de perlas ensartadas y adornando el filete superior del círculo por ocho perlas gruesas, que descansan en él.

Es necesario advertir que como todas estas coronas se pintan de perfil, solamente se ve la mitad, no pudiendo contarse, por tanto, ni todos los florones ni todas las perlas de que constan.

Comprendiendo que no todos los lectores de este pequeño y modesto artículo han de estar familiarizados con los términos heráldicos empleados por los heraldos en la descripción de los blasones, por ello les ofrezco mi más gustosa y desinteresada información, además de estas ligeras nociones que escribo.

¡Oh, humilde profesión!

¡Oh, humilde profesión!,
que de auxiliares formada,
¡y naciste de la nada,
sin ninguna protección!

¡Oh, humilde profesión!,
bienhechora, humanitaria,
que de humilde es centenaria
y humilde su gran misión.

¡Oh, humilde profesión!,
que te enfrentas con la muerte
y que no tienes la suerte
de debida admiración.

¡Oh, humilde profesión!,
forjada de hombres sencillos,
que con su ingente gestión
huye de bombo y platillos.

¡Oh, humilde profesión,
que en pie de guerra al dolor,
y que luchas con valor,
con largueza y corazón!

¡Oh, humilde profesión,
que buscaste la unidad,
y no cejas la cuestión
en bien de la Humanidad!

L. ANTONIO GARCÍA

Avila.

AL EMPEZAR

Oída la voz ejecutiva de nuestro Consejo General, abre marcha el nuevo Consejo Provincial de Barcelona, enarbolando la pancarta en la que ha inscrito el tríptico de su postulado: «Fe, tenacidad y colaboración». Esto imprime en el correr de su ejercicio y esto pide que practiquen todos los colegiados de buena voluntad.

Considerada la fe como el puntal más firme que viene sosteniendo a la humanidad a través de los siglos, se comprende el afán de ésta en afianzar sus obras y hasta sus propósitos en ese pilar inmovible del espíritu. Sabido es que los escépticos miden la palabra fe con vara distinta a la que utiliza el verdadero creyente, empleándose por aquél el término aliento, con el que no vierten ni crean concepto distinto, sino que confirman el primero al buscarle un sinónimo.

La fe le permite al hombre confiar en algo superior a él y le ayuda a mejor resistir frente a los embates de la vida; el aliento, en su verdadero sentido abstracto y espiritual, es fuerza que da vigor al alma, no procediendo, por consiguiente, de la materia, de lo que se deduce que con un término o con otro, con concepto semejante o diferente, si queremos asegurar la firmeza de nuestra actuación hemos de cargar con suficien-

te provisión de este hábito divino para no decaer en el empeño ni en el entusiasmo que reclama la tarea que nos espera.

Sirve a la vez esta primera parte como pórtico de resistencia suficiente para adentrarse en el área de la tenacidad. Es ésta una virtud que debe marchar paralela a la conducta del hombre de recta ejecutoria. Cuando así no sucede se corre el riesgo de caer en la obstinación torpe y contraproducente. Y esto mal serviría al fin que nos proponemos, como es el de bien servir a nuestra clase.

La tenacidad es la propiedad del espíritu opuesta a la fragilidad; es la firmeza en la idea; es la fortaleza para conseguir un propósito; es la obstinación, si se quiere, pero en un empeño noble.

Excluimos, pues, de nuestro programa la aspereza de la vehemencia mal encauzada y el cascabeleo de la discusión vana, quedando fijo como distintivo en la fachada de nuestra obra, que es la de todos, el gallardete de la tenacidad correcta y provechosa.

Que nadie se escandalice, pues, si siempre nos ven avanzar por el camino de este recto propósito, al que invitamos a ingresar a todos aquellos compañeros que nos entiendan y que, por consiguiente, tengan una idea clara de quiénes somos y a dónde vamos. No obstante la claridad de nuestra

manifestación, nos apresuramos a decir que lejos de nosotros las ideas quijotescas y la pretensión de ver a nuestro lado a los «Sanchos». Buscamos solamente que los poseídos de tal convencimiento se quieran imponer voluntariamente la obligación de colaborar, sabiendo por anticipado que su mismo proceder los clasificará en las páginas del libro que irá escribiendo el juicio ajeno.

No pedimos esfuerzo físico para el arrastre de pesada carga, no solicitamos largas vigiliias que fatiguen el intelecto, deseamos, eso sí, comportamiento de rectitud suficiente para que abarque todas las formas del buen decir y del mejor hacer, en cuyo conjunto quepan las distintas modalidades de colaboración, entendiéndose por tal la obediencia a los organismos rectores, con cumplimiento fiel de las órdenes que de ellos emanen; la fidelidad en la interpretación de las órdenes médicas dadas por los superiores jerárquicos; el no atrevimiento en las realizaciones clínicas para las cuales no se esté preparado ni facultado; el esfuerzo en mejorar cada día más la preparación científica personal y colectiva; el denunciar todas las maniobras o conductas que tiendan a fomentar el intrusismo contra la clase; el cerrar los oídos a los comentarios alimentados por la malicia del partidismo mal encauzado; el no prestar calor ni ayuda personal al fomento de los intereses particulares, y, por fin, el criticar incluso, pero con nobleza y sinceridad, la labor no acertada de los dirigentes, siempre con el humano deseo de que impere la razón y la justicia en favor de quien mejor la merezca.

Cargue cada uno con el bagaje de su entusiasmo y acuda a incorporarse a las filas

del esfuerzo común, que en ellas podrá ocupar siempre el sitio que le corresponde a todo hombre que se entrega con afán cariñoso a la ayuda de los suyos, entendiéndose por los nuestros, en este caso, los miembros que componen la gran familia de la clase profesional.

Que no frene a nadie el despecho engañoso de no verse colocado en la primera fila, que ésta es de bastante amplitud para que a ella puedan ir llegando a cualquier hora los buenos y los mejores. A los hombres no los clasifica nunca certeramente el estrecho encasillado de un nombramiento oficial. La clasificación se realiza por la ley inexorable de la bondad de sus obras personales, que son las únicas que impresionan favorablemente el espíritu de la verdad.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE BARCELONA

REORGANIZACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CEUTA

Presidente, don Juan Bautista Alemany Queraltó.

Secretario, don Francisco de la Cruz Agustí.

Tesorero, don Eusebio Navarro Mora.

Contador, don Blas Peñalver Tomás.

Vocal primero, don Teodoro del Castillo Crespo.

Vocal segundo, don Juan Vivas Ferrer.

Vocal tercero, don Francisco Hita Puerto.

Vocal cuarto, don Inocencio Ruiz Sanz.

PERMUTA

En la provincia de Jaén, población de más de 20.000 almas, plaza de primera ca-

tegoría, titular de Asistencia Pública Domiciliaria, permutaría por otra de primera categoría en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Dirigirse a Aurelio García Bueno, Villacarrillo (Jaén), calle Pozuelo, 6.

CONCURSO

Previa la oportuna autorización de la Dirección General de Sanidad, de fecha 27 de

abril de 1948, por la «Hermandad Madrileña», sociedad médico-quirúrgica domiciliada en esta capital, calle Galileo, núm. 16, se van a proveer, mediante concurso, cuatro plazas de practicantes al servicio de dicha Entidad, significando que en la tramitación de dicho concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Lo que se hace público para conocimiento de los colegiados.



Colegio Oficial de Enfermería de Madrid

LEOTONICUM «B» (Inyectable)

Dosificación progresiva

Vitamina B₁.—Leostigmina.—Fósforo y Arsénico orgánicos
Estricnina

Cada caja contiene 12 ampollas dosificadas en 3 series
(A-B-C) de 4 ampollas

Conferencias

CONFERENCIA DEL DOCTOR VIDAURRETA EN LA SOCIEDAD DE HIGIENE

Ha celebrado sesión la Sociedad Española de Higiene, bajo la presidencia del doctor Alvarez-Sierra, acompañado de los doctores Velasco Pajares y Yagüe. El doctor Vidaurreta, profesor del Instituto de Medicina e Higiene del Trabajo, pronunció una conferencia sobre el tema «Enfermedades profesionales». Empezó haciendo historia del estudio de las tecnopatías hasta llegar a los tiempos presentes, en que España viene ocupando un lugar preferente en la lucha contra las enfermedades adquiridas por los trabajadores. Enumeró las más importantes enfermedades profesionales y dió cuenta de los medios con que se cuenta para prevenirlas y curarlas. Cerró el acto el doctor Alvarez-Sierra con unas palabras de elogio de la labor y personalidad del conferenciante.

Entre los concurrentes figuraban los doctores Linaje, Castillo de Lucas, Villarejo, Ibarra, San Antonio, Morales, Fernán Pérez, Carmena, Rodríguez, Murga, Guinea, etcétera.

EL SEÑOR FERNANDEZ CARRIL EN ALICANTE

Con motivo de su viaje a estas tierras levantinas, fuimos gratamente sorprendidos con la visita del ilustre compañero Fernán-

dez Carril, y aprovechando esta circunstancia fué invitado por el Consejo Provincial del Colegio Oficial de Practicantes a dar una conferencia, a lo que accedió gustoso. En efecto, previa autorización del Consejo General, el día 8 de marzo pasado, y anunciado en la Prensa local, tuvo lugar, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Colegio, la conferencia que, con el título «Formación moral del practicante», pronunció nuestro compañero. Asistieron al acto, ocupando la presidencia de honor, nuestros queridos jefes los doctores Sánchez San Julián, presidente del ilustre Colegio de Médicos; Ayela y Manero Pineda, decanos de las Beneficencias municipal y provincial, respectivamente.

Fué presentado el conferenciante por el señor Soler Iborra, presidente del Colegio, el cual resumió en breves palabras la personalidad robusta del señor Fernández Carril.

Mucho habíamos oído hablar a otros compañeros más viejos sobre Fernández Carril, pero hoy que lo hemos conocido personalmente hemos acrecentado en el más alto grado el concepto, ya elevado, que de él teníamos. Ha venido a darnos una inyección de optimismo, mostrándonos a los jóvenes cuál es el camino a seguir para lograr que nuestra profesión tenga toda la dignidad que se merece.

Con el buen decir que es característico en él, fué desarrollando todos los puntos de su conferencia, que fué una lección magistral,

en la que fluyeron abundantemente conceptos fundamentales de orden deontológico, práctico y, sobre todo, de predominio espiritual. Durante una hora larga estuvo pendiente de su voz la concurrencia numerosísima que acudió al Colegio ante el señuelo mágico de su nombre.

Fué exponiendo con dicción clara y persuasiva todo un programa de autoformación intelectual y moral, dirigiéndose, casi exclusivamente, a los jóvenes, en los que cifra toda su esperanza de resurgimiento de la clase. Les insta a superarse en sus conocimientos, pero no exclusivamente a los de índole profesional, sino de todo orden, trayendo a colación con este motivo la frase del insigne Letamendi: «El médico que sólo sabe Medicina, ni Medicina sabe». Y si el afán de los humanos es alcanzar el «pájaro azul» de la felicidad, se puede uno aproximar a este concepto ideal recreando el espíritu en la contemplación de la belleza en todas sus manifestaciones: naturales, artísticas, literarias, etc., y no viviendo exclusivamente pendiente de la materialidad del dinero que nos pueda rendir el trabajo, que muchas veces sirve para malgastarlo junto con energías físicas y psíquicas.

Brinda a los compañeros a mantenerse unidos, ser abnegados y huir de murmuraciones, evitando en todo momento el perjudicar con sus actos profesionales a ningún compañero.

Las críticas negativas, es decir, sin otro fin que poner en evidencia las bajas pasiones, por desgracia tan frecuentes entre los hombres, deben desterrarse para dar paso a aquellas de tipo positivo que puedan dar

luz a los que por disciplina y amor a la clase aceptaron cargos directivos.

Hace mención de los nombres de aquellos compañeros, veteranos luchadores, que siempre tuvieron la inquietud espiritual de nuestro mejoramiento, entre los que figuran los actuales miembros de nuestro Consejo General, cuyos ingentes esfuerzos han cristalizado en la magna labor, de todos conocida, realizada por el mismo.

El individuo pasa, pero las acciones quedan, y estas acciones son las que tienen que estimular a la juventud, orientando sus energías hacia la consecución del engrandecimiento de nuestra digna clase.

Agradece con emotivas palabras, en nombre de la concurrencia y en el suyo propio, la asistencia de nuestros superiores jerárquicos, pues ese acto de confraternización es un motivo para aumentar más la admiración, afecto y respeto que para ellos tenemos.

Fué muy aplaudido el señor Fernández Carril por el rotundo éxito de su conferencia, dejando huella grata e imborrable en nosotros el paso por Alicante de este ilustre compañero.

R. ASENSI GOMIS

Alicante, abril de 1948.

INTERESANTE CONFERENCIA DEL DOCTOR FERNAN-PEREZ

El día 3 de abril, en las Galerías Perean-tón, pronunció una documentada y brillantísima conferencia el ilustre doctor don Juan Fernán-Pérez sobre «Arte y Medicina».

El tema, altamente sugestivo, congregó selecto y numeroso auditorio en el bonito

salón, dedicado a galería de exposiciones, ocupada en ese día por una magnífica colección de cuadros, originales del reputado pintor don Ladislao Tinao, sobrino del conferenciante.

El doctor Fernán-Pérez, con su maestría habitual, hizo una revisión tan profunda como acertada de los puntos de contacto que existen entre Arte y Medicina, deduciendo el porqué el médico, junto al hom-

bre de ciencia, lleva siempre dentro de sí alma de artista.

Puso de relieve hechos afirmativos de esta teoría, muy destacados por cierto, los que se refieren a la época del Renacimiento, señalando al propio tiempo las distintas fases vividas por el Arte y la Medicina.

Al terminar su feliz disertación fué aplaudido con gran entusiasmo, y a las muchas felicitaciones recibidas unimos la nuestra, muy sincera.



ACADEMIA AUDIENCIA

Calle del Prado, 8-MADRID-Teléfono 22 84 33

SECCION ESPECIAL DE PREPARACIONES PARA AUXILIARES SANITARIOS

Obtuvo más de la mitad de las plazas en la oposición de Practicantes de Prisiones y agotó sus contestaciones

OPOSICIONES A PRACTICANTES DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA

Más de 2.500 vacantes - PLAZAS ILIMITADAS - Cuando este anuncio llegue a los lectores deberá estar ya hecha la convocatoria. - CONTESTACIONES al programa, rigurosamente adaptadas, ya casi agotada la primera edición, al precio de 80 pesetas. Con prólogo del Dr. Vaquero, Jefe de la Sección de A. P. D. de la provincia de Madrid. Redactadas por los Drs. Medina y González Sobrinos y el Sr. Riudavest, médicos y practicante de A. P. D.

PREPARACION POR CORRESPONDENCIA iniciada en 1.º de febrero y con éxito creciente. Organizada a base de cuatro envíos mensuales a los alumnos, comprendiendo:

a) Observaciones de carácter general.—b) Notas ortográficas.—c) Hojas orientadoras y explicativas sobre cada uno de los temas del ejercicio escrito y del ejercicio práctico.—d) Hojas orientadoras sobre cada tema para redactarlo en el tiempo que determina la O. de convocatoria.—e) Preguntas sustanciales sobre cada tema formuladas por los Profesores.

Cuatro devoluciones mensuales de los ejercicios redactados por los alumnos, con cuantas preguntas se les ocurra formular sobre cada tema.

Devolución de estos ejercicios corregidos ortográfica y doctrinalmente con observaciones, acotaciones y notas marginales.

HONORARIOS de esta preparación por correspondencia, SESENTA pesetas mensuales. La colección completa de los 16 primeros envíos, comprendiendo la totalidad de los temas escritos, OCHENTA pesetas. Ya a la venta. Apartados a), b) y c). La colección completa del segundo ciclo de la preparación comprendiendo también la totalidad de los temas, CUARENTA pesetas, Estará a la venta en la 1.ª quincena de julio. Apartados a), b), d) y e). Amas colecciones, CIEN pesetas.

PREPARACION EN NUESTRAS AULAS POR EL MISMO PROFESORADO desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Honorarios de esta preparación, OCHENTA pesetas

La Academia Audiencia es la Academia de los Auxiliares Sanitarios Informes, obtención de documentos, gestiones, etc., previa remisión de los derechos que corresponden a nuestras Gestorías.

ACADEMIA AUDIENCIA - MADRID - CALLE DEL PRADO, 8 - TELEF. 22-84-33

Previsión

Pesetas

Socorros de defunción pagados hasta fin de marzo de 1948 3.125.000

PAGADOS

Herederos de D. ^a Elvira Colomer Capuz, de Barcelona	5.000
» » D. Epifanio Gallo Rodríguez, de Burgos	5.000
» » D. Antonio Ovejas Luis, de Logroño	5.000
» » D. Francisco Cárdenas Molina, de Sevilla	10.000
» » D. Ezequiel Giménez García, de Valencia	5.000
» » D. ^a Brígida Azcárate Pérez, de Vizcaya	10.000
» » D. Félix Serrano Díez, de Zaragoza	10.000
	<hr/> 50.000
Total pagado hasta fin de abril de 1948	3.175.000

Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid



AGUJAS HIPODERMICAS

NEO-LID

LA MARCA DE GARANTIA

Noticias

VISITAS

Para interesarse por asuntos de la profesión, en el pasado mes de abril se han recibido en este Consejo General las visitas de don Ramón Padín, presidente del Colegio Oficial de Prácticos de La Coruña; don Lázaro Carbajo, presidente del de Zamora, y don Fernando Castro, secretario del de Jaén.

XII CURSO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

La Escuela Nacional de Sanidad comunica que el XII Curso de Enfermedades Infecciosas del Hospital del Rey, Curso nacional de la «Obra de Perfeccionamiento Sanitario de España», tendrá lugar del 17 de mayo al 19 de junio próximos. Se concederán 20 becas para médicos de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Coruña, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Teruel y Bilbao (Vizcaya), a cuyos jefes provinciales de Sanidad deberán ser dirigidas las instancias por los médicos de sus respectivas provincias, hasta el 5 de mayo. La matrícula es gratuita para los alumnos del último año de Medicina. Para matrícula libre podrán los médicos dirigirse a la secretaria general de la O. P. S. E. (Escuela Nacional de Sanidad. Ciudad Universitaria. Madrid), hasta el 17 de mayo.

NOTA DE SOCIEDAD

El pasado día 10 de abril, y en la basílica de Santa María de Montserrat, tuvo lugar el enlace matrimonial entre la distinguida y

bella señorita Josefina Pardines Cortada con el vocal del Consejo Provincial de Practicantes de Barcelona don Rogelio Mir Martí, sobradamente conocido en los medios profesionales de esta provincia por la meritísima labor que viene desarrollando como delegado del Colegio para asuntos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El acto, que resultó brillantísimo y muy concurrido, tuvo por marco la soberbia grandiosidad de las montañas montserratinas, que tan justa fama han dado a la rica región española de Cataluña.

Terminada la ceremonia, los nuevos jóvenes esposos emprendieron viaje hacia las hermosas tierras de Zaragoza, Mallorca e Ibiza.

Reciba tan feliz pareja nuestra enhorabuena y les deseamos una larga vida de dicha y felicidad.

A LOS PRACTICANTES QUE INTERESE OPTAR AL PREMIO DR. CAMPOS (VALENCIA)

Instituído por el Colegio de Valencia en mérito a la labor valorizadora de la clase realizada por el profesor don Rafael Campos; tiene las siguientes características:

Es de 500 pesetas.

Se ofrece anualmente entre practicantes pertenecientes al Colegio de Valencia.

El premio es al mejor artículo científico o literario relacionado con la profesión o los profesionales.

Una copia del mismo, escrito en cuartillas y a una sola cara, será remitida al Colegio.

El original deberá aparecer en cualquier

ra de las revistas profesionales, debiendo indicar el autor al Colegio la fecha en que ésta aparece.

Un Tribunal designado al efecto calificará los trabajos.

Valencia, 1 de abril de 1948.

ENLACES MATRIMONIALES

El día 24 de abril último tuvo lugar en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de Zaragoza, el enlace matrimonial de la señorita Jesusa Pilar Yusta Pérez con nuestro distinguido compañero don Juan Manuel Pareja Llanos, practicante militar de la Academia de Sanidad de dicha plaza, a los que deseamos todo género de felicidades.

El día 8 de mayo, en Villanueva del Arzobispo (Jaén) y en la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol, contrajo matrimonio con la señorita Anita Quesada nuestro compañero don Juan de la Cruz de la Piedra, practicante del Cuerpo de Sanidad Militar. La ceremonia fué solemne. La novia vistió traje blanco de raso con velo de tul ilusión, conjunto que realzaba la belleza de la encantadora novia; él vistió de uniforme, resultando el acto sencillo y emotivo. Nuestra más sincera felicitación.

SECCION NECROLOGICA

El día 18 de marzo último falleció en San Sebastián la compañera señorita María del Carmen Yécora Ribas (q. e. p. d.), a consecuencia de rápida enfermedad.

Al hondo dolor de su distinguida familia y al del Colegio de su provincia únese este Consejo General, enviándoles su más sentido pésame.

* * *

El día 30 de marzo pasado falleció en Alicante nuestro querido y entrañable compañero don Antonio Reyes Baeza (que en paz descanse).

Al dar tan triste noticia, este Consejo provincial se asocia de todo corazón al dolor que en estos momentos pasa la viuda del finado, doña Herminia Poveda Sala, y estamos seguros de que todos los compañeros de este Colegio se unirán al nuestro al recordar las virtudes y bondades que adornaban al extinto, que, a parte de su trato caballeroso, dejó grato recuerdo en las ocasiones en que desempeñó, a satisfacción de todos, cargo en este Consejo.

Sirvan estas líneas de consuelo a su distinguida familia, y muy especialmente a su viuda e hijos, doña Antonia y don José Antonio.

SALI-RECTAL

MURFISAL

Laboratorio "EL CENTRO"

Unica forma de administrar dosis altas de **SALICILATO SODICO** por vía rectal, en enemas dosificados a voluntad.

Aparato (gota a gota) a lo Murphy

- **C. Romanones, 8 - Madrid**

Relación de plazas vacantes de A. P. D.

Colegio de Alicante

De 3.^a categoría.—Finestrat.

De 4.^a categoría.—Balones, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, Famosca, Lorcha, Tárbená, Tibi.

De 5.^a categoría.—Alquiria de Aznar, Benimarfull, Cuatretondeta, Facheca, Famosca, Tollos, Vall de Alcalá.

Colegio de Asturias

De 1.^a categoría.—Somiedo, Ibias, La Caridad, Ponga.

De 2.^a categoría.—Penamellera Alta, Penamellera Baja, Caravia, Parres.

De 3.^a categoría.—San Martín de Oscos, Tomeza.

Colegio de Huesca

De 3.^a categoría.—Igrías y agr., Broto y agr., Sin y agr., El Grado y agr., Hoz de Barbastro y agr., Naval y agr., Albalate de Cinca, Ballobar, Camporrels y agr., Berdún y agr.

De 4.^a categoría.—Arcusa y agr., Bergua y agr., Bielsa y agr., Fenlo y agr., Tierantona y agr., Lascuarre y agr., Montañana y agr., Tova y agr., Peñalba y agr., Vellilla de Cinca, Peralta de la Sal y agr., Villanueva de Sigena y agr., Gavín y agr., Calsearenas y agr., Tremacastilla y agr., Yebra de Basa, Pueyo de Santa Cruz.

De 5.^a categoría.—Colongo, Buera.

Colegio de Badajoz

De 3.^a categoría.—Higuera de la Serena, Cortes de Pelea, Puebla de la Reina, Campillo de Llerena, Valverde de Mérida, Peralda del Zaucejo.

De 4.^a categoría.—Alconera, Casas de Reina, Don Alvaro, Esparragosa de la Serena, Entrín Bajo, Carbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Hinojosa del Valle, Palome, La Parra, Puebla del Prior, Reina, San Pedro de Mérida, Taliga, Torremayor, Trasierra, Trujillanos, Valderrres, Villar de Rena, Valverde de Burguillos, Valdecaballeros, Tamurejo y Laterno, Santis Espíritu y Risco.

De 5.^a categoría.—Acedera, Atalaya, Carmonita.

Colegio de Baleares

De 4.^a categoría.—Benalbúfar, Costitx, Deyá, Escorca, Estellenchs, Fornalutx, Puigpuñent.

Colegio de Jaén

De 3.^a categoría.—Santo Tomé.

De 5.^a categoría.—Larva.

Colegio de Lugo

De 1.^a categoría.—Cinco.

De 2.^a categoría.—Diez.

De 3.^a categoría.—Dos.